

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS Y  
SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN BÁSICA  
DEL NUEVO SISTEMA COMERCIAL YARA Y  
ACOMPañAMIENTO PARA CANAL DE ISABEL II,  
S.A.**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD  
DE CRITERIOS**

**CONTRATO Nº 215/2019**

INDICE

<b>CAPÍTULO I</b> .....	4
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
<b>Cláusula 1. Régimen jurídico.</b> .....	4
<b>Cláusula 2. Objeto del Contrato.</b> .....	5
<b>Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.</b> .....	5
<b>Cláusula 4. Perfil de contratante.</b> .....	6
<b>CAPÍTULO II</b> .....	7
LICITACIÓN .....	7
<b>Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.</b> .....	7
<b>Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.</b> .....	7
<b>Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.</b> ...	7
<b>Cláusula 8. Garantía provisional.</b> .....	8
<b>Cláusula 9. Presentación de proposiciones.</b> .....	8
<b>Cláusula 10. Medios electrónicos.</b> .....	9
<b>Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.</b> .....	9
<b>Cláusula 12. Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.</b> .....	15
<b>Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación.</b>	
<i>Desistimiento.</i> .....	17
<b>CAPÍTULO III</b> .....	21
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN .....	21
<b>Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.</b> .....	21
<b>Cláusula 15. Garantía.</b> .....	23
<b>Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.</b> .....	24
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	24
EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	25
<b>Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.</b> .....	25
<b>Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones</b>	
<i>Técnicas.</i> .....	25
<b>Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio.</b> .....	25
<b>Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.</b> .....	25
<b>Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.</b> .....	26
<b>Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</b> .....	27
<b>Cláusula 23. Suspensión del Contrato.</b> .....	28
<b>Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.</b> .....	28
<b>Cláusula 25. Subcontratación.</b> .....	28
<b>CAPÍTULO V</b> .....	30
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	30
<b>Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.</b> .....	30
<b>Cláusula 27. Revisión de precios.</b> .....	31
<b>Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.</b> .....	31
<b>Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla</b>	
<i>trabajadores con discapacidad.</i> .....	32
<b>Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.</b> .....	32
<b>Cláusula 31. Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo de Canal de Isabel</b>	
<i>II, S.A.</i> .....	33
<b>Cláusula 31 bis. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.</b> .....	34

Cláusula 32. <i>Confidencialidad, información no publicable y protección de datos.</i> . ¡Error! Marcador no definido.	
Cláusula 33. <i>Propiedad Industrial e Intelectual</i> ..... ¡Error! Marcador no definido.	
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	50
EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	50
Cláusula 34. <i>Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios</i> .....	50
Cláusula 35. <i>Liquidación del Contrato</i> .....	51
Cláusula 36. <i>Plazo de garantía</i> .....	51
Cláusula 37. <i>Vicios o defectos durante el plazo de garantía</i> .....	52
Cláusula 38. <i>Devolución y cancelación de la garantía</i> .....	52
Cláusula 39. <i>Resolución del Contrato</i> .....	52
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	54
<b>ANEXO II</b> .....	105
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	105
<b>ANEXO II bis</b> .....	110
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	110
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.....	117
<b>ANEXO IV</b> .....	120
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.....	120
<b>ANEXO V</b> .....	121
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....	121
<b>ANEXO VI</b> .....	122
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.....	122
<b>ANEXO VII</b> .....	123
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.....	123
<b>ANEXO VIII</b> .....	124
MODELO DE AVAL.....	124
<b>ANEXO VIII BIS</b> .....	125
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL).....	125
<b>ANEXO IX</b> .....	126
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	126
<b>ANEXO X</b> .....	131
MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	131
<b>ANEXO X BIS</b> .....	133
MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	133
<b>ANEXO X TER</b> .....	135
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	135
<b>ANEXO XI</b> .....	137
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.....	137
<b>ANEXO XI BIS</b> .....	140
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.....	140



## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, "**Ley 31/2007**") y en su defecto al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "**LCSP**"). El régimen jurídico del contrato, así como las reclamaciones por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007, se interpretarán de conformidad con las disposiciones de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/UE (en adelante "**Directiva de sectores especiales**") que tengan efecto directo de acuerdo a la jurisprudencia del TJUE.

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007 se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Título VII de la referida Ley en redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

**Cláusula 2. Objeto del Contrato.**

El objeto del Contrato es el servicio descrito en el **apartado 1 del Anexo I**. La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

**Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I** e incluye cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe con IVA supere el presupuesto base de licitación serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el valor estimado del contrato en los términos establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

La ejecución del servicio está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, S.A.

Si el Contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y

mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones objeto del contrato. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, S.A. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones objeto del mismo dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, S.A. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

#### **Cláusula 4. Perfil de contratante.**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

## CAPÍTULO II LICITACIÓN

### **Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten los criterios de selección cualitativa, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican. En caso de que resulte adjudicatario una agrupación de empresarios, dicha agrupación estará obligada a revestir la forma jurídica procedente cuando se le haya adjudicado el Contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/2007.

Cuando los criterios de selección cualitativa incluyan requisitos relativos a la capacidad económica, financiera, técnica o profesional del operador económico, éste podrá, si lo desea, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante Canal de Isabel II, S.A. que dispone de manera efectiva de los medios necesarios. En las mismas condiciones las agrupaciones de operadores económicos a que hace referencia el artículo 22 de la Ley 31/2007 podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

### **Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.**

El Contrato se tramita a través de procedimiento abierto.

### **Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.**

El Contrato se adjudicará a la proposición que resulte económicamente más ventajosa en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación referidos en el citado apartado, se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo

necesario obtener, como mínimo, respecto de los que así se indique, la puntuación necesaria para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la oferta no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

#### **Cláusula 8. Garantía provisional.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, en relación con la garantía provisional se estará a lo establecido en el **apartado 10.7 del Anexo I**. El modelo de garantía provisional es el indicado en el **Anexo VIII bis** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX bis** al presente Pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

#### **Cláusula 9. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones deberán presentarse o remitirse a las Oficinas de Canal de Isabel II, S.A., en la Subdirección de Contratación (C/ Santa Engracia 125, edificio 9, 28003, Madrid) antes del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en las Oficinas de Canal de Isabel II, S.A. antes de dicho plazo, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a Canal de Isabel II, S.A. la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección [contratacion@canaldeisabelsegunda.es](mailto:contratacion@canaldeisabelsegunda.es), adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por Canal de Isabel II, S.A. con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

#### **Cláusula 10. Medios electrónicos.**

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados en los términos del **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

#### **Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán del número de sobres que se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**. Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

En el caso de que los licitadores presenten la documentación de forma encuadernada, toda la documentación que éstos aporten en su oferta incluida en los Sobres nº 1, 2 y 3 definidos a continuación, no deberá exceder el formato de encuadernación de las medidas de 23 cm. de ancho x 32 cm. de alto x 12 cm. de grosor, salvo que por la propia naturaleza del documento no sea posible seguir dicho formato.

En el caso de ser necesario la utilización de cajones, éstos no han de sobrepasar las medidas de 80 cm. x 23 cm. x 33 cm.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

**1) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 140.1 a) de la LCSP**

**Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación conforme al formulario normalizado del "**Documento Europeo Único de Contratación**" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo III** al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo III** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de selección cualitativa económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**2) Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>)

**3) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50

o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

#### **4) Agrupaciones de empresarios.**

Estarán autorizadas a licitar las agrupaciones de operadores económicos.

Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal de Isabel II, S.A. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de los requisitos de selección cualitativa de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el párrafo tercero del artículo 150.1 de la LCSP se pronuncie sobre aquellos.

#### **5) Garantía provisional.**

Garantía provisional por el importe señalado en el apartado 10.7 del Anexo I, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

**6) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en el **Anexo VI**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en el **Anexo VI**.

**7) Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**8) Correo electrónico.**

Deberá indicarse una **dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones**. Asimismo, deberá indicarse un **número de teléfono de contacto**.

En el Sobre nº 1 "Documentación Administrativa" no podrá figurar ninguna documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

**B) SOBRE Nº 2. "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR".**

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN del licitador RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 del Anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato sujetos a un juicio de valor especificados en el apartado 8 del citado Anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En caso de que no existan criterios sujetos a juicio de valor, no existirá Sobre nº2, manteniendo los Sobres nº1 y nº3 su numeración. En tal caso, los licitadores deberán incluir en el Sobre nº1 las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del Anexo I.

El número de sobres de las ofertas del presente procedimiento de licitación se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

**C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".**

## C 1) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del valor estimado del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 ó falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar el valor estimado del contrato.

**En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.**

## C 2) CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Requisitos para presentar la proposición del licitador relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas distintos del precio:

1. Cumplimentar el modelo de declaración establecido en el **Anexo II bis** al presente Pliego.
2. Aportar la documentación que se exija, en su caso, en el citado Anexo para acreditar los valores propuestos por el licitador.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, incumpliese los requisitos técnicos mínimos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los valores de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que en la proposición del licitador se consigne algún valor requerido con el valor 0 ó falte algún valor (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a lo requerido en el modelo fijado en el Anexo II bis al presente Pliego), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el valor ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Cláusula 12. Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.**

La Mesa de contratación se constituirá con carácter previo a la apertura del Sobre nº 1 de las ofertas de los licitadores presentados. La Mesa de contratación estará formada por:

- Un Presidente: el Director de la Dirección proponente del contrato o la persona que lo sustituya.
- Vocal económico-financiero: un miembro designado por el Director Financiero o la persona que lo sustituya.
- Secretario de la Mesa de contratación: el Letrado de la Subdirección de Contratación que designe el Director de la Secretaría General Técnica o Letrado que sustituya al designado.

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Asimismo, se les indicará a los interesados que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración su oferta. Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En caso de que no exista Sobre nº 2, los servicios técnicos comprobarán si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

En el acto público de apertura del Sobre nº 2 a celebrar en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación, se manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el resto de sobres que las contengan no serán abiertos. En dicho acto público se procederá a la apertura de los Sobres nº 2 referidos a las proposiciones de los licitadores admitidos en el presente procedimiento de licitación relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor, y se entregará la documentación contenida en dichos sobres a los servicios técnicos para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor.

En caso de que no exista Sobre nº2, se manifestará en el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación. Asimismo, se comunicará si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

En el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, en caso de que éstos existieran, y abrirá a continuación el Sobre nº 3 "Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas. Posteriormente, elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de contratación, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas y las proposiciones de los licitadores relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor y a las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Los licitadores tendrán un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para contestar a las mismas. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 31/2007, Canal de Isabel II, S.A. comunicará a todo candidato o licitador descartado en un plazo que no podrá en ningún caso sobrepasar los quince días a partir de la recepción de una solicitud por escrito los motivos del rechazo de su candidatura o de su oferta,

incluidos los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las prestaciones propuestas no se ajustan a las prescripciones de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas y, con respecto a todo contratista que haya efectuado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario o las partes en el acuerdo marco. No obstante, Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato, o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez finalizado el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, los interesados podrán asimismo acudir a la Subdirección de Contratación de Canal de Isabel II, S.A. para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el apartado 8.1 del Anexo I procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

**Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento.**

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de contratación por el órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A. requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la presente cláusula. Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Sin perjuicio de lo anterior, si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

**1) Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 3 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (en adelante "RGLCAP"), para los Contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 4 del Anexo I.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2) Poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## **3) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

**Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

#### **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### **4) Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.**

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**, en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

Si el licitador ha recurrido a otras entidades para integrar su solvencia en los términos del artículo 75 de la LCSP, deberá aportar la documentación referida en el párrafo anterior de dichas entidades, así como el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios de éstas.

**5) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VII** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

**6) Garantía definitiva y disposición de medios adscritos al contrato.**

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva referida en la cláusula 15 y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.

**7) Correo electrónico.**

Deberá indicarse una **dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones**. Asimismo, deberá indicarse un **número de teléfono de contacto**.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Asimismo, se les indicará que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la

adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) ó 71.1 e) de la LCSP.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que acreditar su capacidad para contratar con Canal de Isabel II, S.A., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., mientras no se le haya adjudicado el Contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Canal de Isabel II, S.A. podrá desistir del procedimiento con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a las empresas que hubieran presentado una oferta.

### CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

#### **Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**. Corresponderá en todo caso a Canal de Isabel II, S.A. el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones, salvo que se establezca otro mayor en el **apartado 8 del Anexo I**. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Si dos o más proposiciones empatasen como proposición económicamente más ventajosa, Canal de Isabel II, S.A. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 b) de la LCSP.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 29 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de

julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Canal de Isabel II, S.A. a la vista de la valoración de las ofertas y en función de los criterios de adjudicación empleados comunicará motivadamente al licitador que hubiese formulado la oferta económicamente más ventajosa, la adjudicación del Contrato. Asimismo, comunicará a los restantes licitadores el resultado de la adjudicación acordada, en los términos de la Ley 31/2007.

La adjudicación del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

#### **Cláusula 15. Garantía.**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, en el plazo establecido en la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo VIII** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX** al presente Pliego.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía

referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

**Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.**

El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario deberá aportar los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación con anterioridad a la firma del Contrato. En caso de división en lotes, el importe a pagar por cada adjudicatario será proporcional a la relación existente entre el importe del presupuesto base de licitación del lote correspondiente y el presupuesto base de licitación del procedimiento.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 28**.

No podrá procederse a la formalización del Contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles a que se refiere el apartado 2 del artículo 104 de la Ley 31/2007.

Canal de Isabel II, S.A. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto reclamación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución de la reclamación hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Si no se hubiese constituido la garantía definitiva, la penalización se hará efectiva contra la garantía provisional.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días tras el perfeccionamiento y, en caso de que proceda, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### CAPÍTULO IV

## EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 17.** *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

### **Cláusula 18.** *Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II, S.A. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

### **Cláusula 19.** *Dirección y supervisión del servicio.*

La dirección y supervisión del servicio corresponde al responsable del Contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por Canal de Isabel II, S.A., siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio. Canal de Isabel II, S.A. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada de la ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis de los trabajos, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el **apartado 10.9 del Anexo I** se concreta, en su caso, el modo en que el representante del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Canal de Isabel II, S.A.

### **Cláusula 20.** *Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.*

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 2 del Anexo I**. El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 2 del Anexo I**, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el **apartado 2 del Anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 2 del Anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Quando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

**Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

Si los servicios sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 2 del Anexo I**, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP y el artículo 202.3 del mismo texto legal, para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 28 Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio contratado, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 25 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A.

#### **Cláusula 22. Responsabilidad del contratista**

##### *22.1 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

Salvo para lo indicado en el apartado siguiente referente a la protección de datos de carácter personal, la responsabilidad del contratista estará limitada al importe del contrato sin IVA. Está incluida en dicha responsabilidad:

- Todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Sin perjuicio de la limitación de la responsabilidad del adjudicatario indicada en la presente cláusula, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.
- Las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio.
- El importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica, estatal o europea aplicable. Lo dispuesto en este párrafo deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

## 22.2 Responsabilidad del contratista por infracción de la normativa de protección de datos

No se limita la responsabilidad del contratista en materia de protección de datos de carácter personal.

### Cláusula 23. Suspensión del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato. En tal caso, se levantará un acta firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

### Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.

#### 24.1 Modificación del Contrato.

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.12 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las "Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares" a las que se refiere el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos> en los términos indicados en el artículo 207 de la LCSP. Asimismo, deberá además enviarse previamente un anuncio para la publicación de dichas modificaciones en el Diario Oficial de la Unión Europea, que contendrá la información indicada en el formulario normalizado del anexo XVI de la Directiva de sectores especiales.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

#### 24.2 Cesión del Contrato.

Salvo que en el **apartado 10.15 del Anexo I** se establezca que el contrato no es susceptible de ser cedido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

### Cláusula 25. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la disposición adicional quinta de la Ley 31/2007.

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº1 si no existe Sobre nº2) la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Adicionalmente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.

En todo caso, el **contratista adjudicatario** deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Canal de Isabel II, S.A. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El **contratista adjudicatario** también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto deberá cumplimentar el **Anexo X bis**. En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista adjudicatario** sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X bis** atendiendo a la Nota 1 del mismo. El **contratista adjudicatario** deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el **contratista adjudicatario** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la

misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Canal de Isabel II, S.A. y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Canal de Isabel II, S.A. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A. la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. A tal efecto, el **contratista adjudicatario** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo X ter**. Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras. En este sentido, en el caso de que el subcontrato a celebrar sea una obra, el contratista adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido en el **Anexo X ter** atendiendo a la Nota 1 del mismo y adjuntando la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista.

**Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.**

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. Canal de Isabel II, S.A. podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 217 de la LCSP. En todo caso, las actuaciones de comprobación e imposición de penalizaciones por el incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 216 de la LCSP serán obligatorias para Canal de Isabel II, S.A. en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

## CAPÍTULO V

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.**

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. y recibidas por ésta mediante el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad.

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., conforme a Derecho.

**Cláusula 27. Revisión de precios.**

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

**Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.**

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 10.13 del Anexo I** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista deberá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, Canal de Isabel II, S.A., una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211 f) in fine de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos y tributos, anuncios de licitación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y realizar correctamente los trabajos objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

**Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

**Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211 f) in fine de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

**Cláusula 31. Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo de Canal de Isabel II, S.A.**

Canal de Isabel II, S.A., como entidad gestora del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid y en la ciudad de Cáceres, tiene encomendada la misión de proporcionar a todos sus clientes un adecuado suministro de agua de acuerdo con las normas que aseguran la cantidad y la calidad de la misma y la depuración de aguas residuales, contribuyendo activamente a la protección y mejora del medio ambiente en beneficio de toda la sociedad, y controlando los riesgos inherentes a sus actividades, en especial aquellos en los que intervengan sustancias peligrosas, con el objetivo de alcanzar los mayores niveles de prevención de la seguridad y salud en el trabajo.

La Dirección de Canal de Isabel II, S.A. asume como compromiso los siguientes objetivos estratégicos de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo – incluyendo el uso de vehículos- en el marco del Sistema de gestión implantado en la empresa, que establece, a través de los documentos recogidos en el mismo, los procesos, las responsabilidades y las actividades que permiten cumplir esta política, siendo todo el personal responsable de su cumplimiento y de participar en su mejora:

- Enfocar la gestión al cliente: Evaluar sus necesidades y expectativas y proporcionar los medios necesarios para satisfacerlas y superarlas. Mantener la confianza de nuestros clientes garantizando un servicio de calidad.
- Establecer un marco de mejora continua de los procesos, de sus repercusiones ambientales y de la gestión de la seguridad laboral.
- Potenciar la incorporación sistemática de las mejores tecnologías disponibles en los procesos con objeto de ofrecer en todo momento la mejor calidad del producto y en nuestros servicios, minimizando el impacto de las actividades en el medio.
- Realizar una gestión sostenible optimizando el consumo de recursos naturales, energéticos y de materias primas, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación.
- Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir tanto los requisitos legales como cualquier otro que Canal de Isabel II, S.A. suscriba.
- Declarar como compromiso prioritario en el desarrollo de las actividades de la empresa la prevención de riesgos laborales, de daños y deterioro de la salud en todas y cada una de sus operaciones, integrando el sistema de gestión de prevención en todos los niveles de la organización, informando y formando adecuadamente al conjunto de los trabajadores sobre los riesgos inherentes a su actividad, así como en primeros auxilios.
- Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, con el compromiso de adoptar los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático, así como elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.
- Informar, consultar, hacer partícipes y formar a los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de los accidentes graves.

La Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo se difunde a todos los niveles de la organización, sus clientes, proveedores, contratistas, partes interesadas y al público en general.

**Cláusula 31 bis. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.**

**1.- Requisitos generales**

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto

337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
  
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

## 2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II, S.A. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II, S.A.

Cuando Canal de Isabel II, S.A. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II, S.A. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

### 3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

### 4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, y salvo que se haya previsto una penalización distinta en el apartado 9 del Anexo I, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 in fine de la LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

**Cláusula 32. Confidencialidad, información no publicable y protección de datos.**

1.- En el **apartado 10.17 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **Anexo XI** del presente pliego. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años salvo que en el **apartado 10.16 del Anexo I** se disponga otra cosa.

2.- Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato, la celebración de un acuerdo marco o la admisión a un sistema dinámico de adquisición o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la Ley 31/2007, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los candidatos y a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo XI bis** del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., sin perjuicio de lo establecido en primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de

conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y hasta 1 año después tras la finalización del mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., en los términos indicados en la cláusula 22, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato hasta un año después de la finalización del mismo.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

Los datos de carácter personal facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, S.A., con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente pliego. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A en Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o remitiendo un correo a [privacidad@canaldeisabelsegunda.es](mailto:privacidad@canaldeisabelsegunda.es).

Canal de Isabel II, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web que proceda, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

En cuanto a los datos de carácter personal que el contratista facilite en la fase de licitación al objeto de comprobar los criterios de solvencia y valoración de la oferta, si procede, serán tratados por Canal de Isabel

II, S.A en base a la aplicación de medidas precontractuales y por obligación legal. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Canal de Isabel II, S.A. podrá tratar los datos personales de los empleados del contratista o del personal subcontratado -en caso de que aplique subcontratación y haya sido autorizado para ello-, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente pliego, así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.- Del mismo modo, los datos personales de los empleados del contratista podrán ser tratados con la finalidad de resolver las notificaciones relativas al Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A., ya sea como consecuencia de comunicaciones que el empleado realice por su propia iniciativa o como consecuencia de comunicaciones realizadas por terceras personas, y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, emitir tarjetas y/o llaves magnéticas para la realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc., así como la captación de la imagen de dicho personal o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, S.A., a elección de este. Los datos serán tratados mientras dure el contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

En ambos casos, el contratista deberá contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que el contratista vaya a facilitar a Canal de Isabel II, S.A con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberá informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección [privacidad@canaldeisabelsegunda.es](mailto:privacidad@canaldeisabelsegunda.es).

Para poder llevar a cabo alguna de las tareas objeto del contrato, Canal de Isabel II, S.A podría poner a disposición del contratista ciertas categorías de datos de carácter personal incluidos en sus registros de actividades de tratamiento relativos a clientes y usuarios del ciclo integral del agua, quejas y sugerencias, incidencias y ejercicios de derechos de protección de datos, empleados, contratistas, personas que requieran formación, etc., y en particular datos como nombre y apellidos, DNI, dirección, correo electrónico, cuenta bancaria, propiedades y posesiones, datos de cobro, obligaciones pendientes, circunstancias personales, situaciones especiales, datos de suministro de agua, incidencias en el suministros y/o instalaciones de agua, etc. ,así como cualquier tipo de datos que pudiera precisar Canal Isabel II, S.A., incluido categorías especiales de datos, a los efectos del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (en lo sucesivo LOPD y GDD) y resto de normativa que pudiera aplicar.

El contratista será considerado encargado del tratamiento de los datos de carácter personal. En este sentido, se compromete a seguir las instrucciones documentadas que Canal de Isabel II, S.A. prevea al efecto en esta cláusula y así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y a cumplir con los requisitos legales y la normativa vigente de protección de datos. En concreto, deberá atender las obligaciones derivadas de la aplicación del RGPD, LOPD y GDD y resto de normativa que pudiera aplicar.

El contratista (encargado de tratamiento) tratará los datos de carácter personal facilitados por Canal de Isabel II, S.A. en la medida necesaria para el cumplimiento del contrato, sin poder realizar tratamientos no contemplados para la ejecución del contrato. En ningún caso, el contratista podrá utilizar los datos para finalidades propias y/o diferentes de las establecidas, ni podrá comunicarlos a terceros salvo las indicaciones de Canal de Isabel II, S.A.

La duración del tratamiento de los datos (encargo del tratamiento) estará vinculada a la duración del contrato. Sin perjuicio del deber de bloqueo, el contratista, cuando finalice el contrato que provocará el tratamiento de los datos, devolverá a Canal de Isabel II, S.A. o a quien este designe y/o destruya a elección de Canal de Isabel II, S.A. los datos de carácter personal tratados en ejecución del contrato. La destrucción se deberá realizar de forma segura irreversible, cuando Canal de Isabel II, S.A. haya aceptado por escrito la misma.

En términos generales, el tratamiento de los datos de carácter personal que pudiera en su caso realizar el contratista y/o subcontratistas -en caso de que existieran y hayan sido autorizados o bien se haya notificado previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Cláusula-, deberá efectuarse dentro del Espacio Económico Europeo (excepto Reino Unido), o bien dentro de un país sobre el cual la Comisión Europea haya declarado un nivel adecuado de protección de datos en cada momento, como por ejemplo Suiza, Canadá, Argentina, Guernsey, Isla de Man, Islas Feroe, Jersey, Andorra, Israel, Uruguay, Nueva Zelanda o Japón, etc. Asimismo, podrá efectuarse el tratamiento con aquellas organizaciones adheridas al Privacy Shield y/o mecanismo futuro que lo sustituya, o que en su defecto se hayan adoptado las cláusulas tipo reconocidas por la Decisión de la Comisión, de 5 de febrero de 2010, o cualquier otra que modifique o sustituya la anterior.

En el supuesto de que declaración de invalidez de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, con arreglo a la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la adecuación de la protección conferida por el Escudo de la privacidad UE-EE, se podrá realizar la transferencia siempre que se opte por cualquier otro mecanismo que lo sustituya.

Asimismo, se consideran válidas las transferencias internacionales de datos que hayan sido aprobadas por la autoridad de control nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del RGPD (normas corporativas vinculantes).

El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad indicadas en la presente cláusula, pliego de cláusulas administrativas particulares, así como otras relacionadas en el pliego de prescripciones técnicas, y otras medidas para garantizar la seguridad de los datos. En cualquier caso, las medidas adoptadas como mínimo serán las indicadas en los documentos mencionados y las resultantes del análisis de riesgos que deberá realizar el contratista, para confirmar si las medidas indicadas por Canal de Isabel II, S.A. son adecuadas al

objeto de garantizar la seguridad de los datos. En caso contrario lo deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A.

De conformidad con el RGPD, el contratista llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Canal de Isabel II, S.A que deberá contener los siguientes extremos:

- El nombre y los datos de contacto del contratista o de aquellas personas en las que delegue, indicando que actúa por cuenta de Canal de Isabel II, S.A. e indicación de los datos del Delegado de Protección de Datos, si procede.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de Canal de Isabel II, S.A (clientes y usuarios del ciclo integral del agua, quejas y sugerencias, incidencias y ejercicios de derechos de protección de datos, empleados etc).
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que se implementarán en los sistemas, comunicaciones y datos objeto de tratamiento, relativas a:
  - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
  - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

El contratista podrá contratar con un subencargado del tratamiento parte del tratamiento de datos que deba efectuarse en cumplimiento del contrato, siempre y cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio y disponga de autorización por escrito de Canal de Isabel II, S.A.

El contratista incluirá en su oferta las entidades con las que tiene previsto subcontratar parte del tratamiento de los datos, así como los servicios objeto de subcontratación y ubicación desde donde se prestarán los mismos. En cualquier caso, el contratista deberá asegurar que el tratamiento de los datos se ajusta a las instrucciones que Canal de Isabel II, S.A y que contratista -encargado del tratamiento-, y el tercero formalizan un contrato de protección de datos en los términos previstos en el artículo 28 del RGPD.

En estos casos el tercero, es decir el subcontratista, tendrá también la consideración de encargado del tratamiento y cualquier infracción cometida por el subcontratista o incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula será responsabilidad del contratista (encargado del tratamiento). El contratista deberá aportar garantías para que Canal de Isabel II, S.A. conozca los tratamientos de datos que pueden ser objeto de subcontratación incluida la ubicación donde se tratan los mismos. En este sentido, el contratista inicialmente comunicará el listado de subcontratistas con los que tiene previsto subcontratar parte del tratamiento de datos. Cuando por causas sobrevenidas, o imprevistas que no existieran aún en el momento de la contratación que afecten a la prestación de los servicios contratados, o bien se deban a la actualización de la relación de subcontratistas durante la ejecución del contrato y/o nueva incorporación deberá ponerlo en conocimiento de Canal de Isabel II, S.A., mediante notificación remitida al correo electrónico que designe

el responsable del contrato y que se recogerá en el acta de inicio de los trabajos. En todo caso, se deberá cumplir con lo establecido en los apartados anteriores de acuerdo con las instrucciones de Canal de Isabel II, S.A.

El contratista deberá aplicar, en función de la tipología de los datos de carácter personal que trate, las medidas de seguridad que resulten de aplicación, en virtud de la naturaleza de los datos tratados que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la técnica, el coste de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines de los datos almacenados así como los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso, el contratista, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, deberá adoptar:

- **Documento de Seguridad**

El contratista deberá elaborar y actualizar un Documento de Seguridad y/o política de seguridad que recoja las medidas de índole técnica y organizativa y que deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Identificación detallada de los recursos protegidos.
- Medidas, normas, procedimientos de actuación, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad que compongan el registro de actividades de tratamiento.
- Indicación de categorías de datos tratados y las medidas de seguridad aplicables a los mismos.
- Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias y/o indicaciones de seguridad.
- Las medidas adoptadas para el transporte, destrucción y reutilización de documentos.
- Identificación del responsable de seguridad de la información y del Delegado de Protección de Datos.
- Especificación de los controles periódicos de seguridad.
- Identificación de los tratamientos de datos realizados por terceros en calidad de encargados de tratamiento, si procede

- **Medidas para el control de Acceso físico.**

Indicación e implementación de medidas de protección frente al acceso no autorizado a los sistemas de procesamiento de datos, al objeto de la correcta protección del centro de datos y demás instalaciones y ubicaciones propiedad o utilizadas por el contratista.

Para ello, los usuarios podrán acceder, únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones. Para que el personal autorizado pueda tener acceso a las ubicaciones donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información, el contratista deberá implantar sistemas de control de acceso como podrían ser tarjetas chip, puertas con seguridad, alarmas antirrobo, cámaras CCTV, sensores de movimiento, autorizaciones de acceso según el perfil del sujeto etc.

- **Medidas para el control de Acceso lógico.**

Implementación de medidas para evitar el acceso no autorizado al sistema, así como medidas contra la lectura, copia, modificación o eliminación no autorizada de datos personales.

A estos efectos, el contratista deberá determinar las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a datos de carácter personal y a los sistemas de información, que deberán estar claramente definidas y documentadas en el Documento de Seguridad y/o política de seguridad. Asimismo, el contratista deberá adoptar medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios, tales como:

- Implementar sistemas basados en usuario/contraseña. Se recomienda el uso de sistemas de autenticación basado en doble factor.
- Implementar registros de acceso de usuarios que permitan la trazabilidad. En este sentido, de cada intento de acceso se guardará el usuario, la fecha y hora, fichero accedido, el tipo de acceso (lectura, escritura, borrado, modificación) y si el acceso ha sido denegado o bien autorizado. Si el acceso ha sido autorizado deberá guardarse la información que identifique el registro concreto accedido. El periodo mínimo de conservación de los datos registrados será de dos años.
- Utilización de procedimientos de autenticación basados en la existencia de contraseñas y de archivos protegidos con contraseña.
- Implementar sistemas de cambio de contraseñas de manera periódica, así como de la longitud mínima de las mismas y la complejidad.
- Gestión de contraseñas para usuarios de emergencia (administrador, root, etc.) y autorizaciones temporales para empleados temporales / terceros / externos.
- En supuestos de ausencia del puesto informático de trabajo, los equipos deberán estar siempre bloqueados.
- Mecanismos que limiten los intentos de inicio de sesión reiterados y desconexión en caso de repetidos intentos fallidos o timeouts.
- Se deberán registrar los intentos de acceso y las modificaciones de autorizaciones de acceso. En el caso de que el acceso haya sido autorizado será preciso guardar la información que permita identificar el registro accedido.
- Autorizaciones restringidas para el uso de programas o funciones de utilidad que eludan las medidas de seguridad.

- **Medidas para el control de Segregación.**

Adopción de medidas para el tratamiento separado de los datos personales recogidos para diferentes fines.

El contratista debe adoptar medidas que aseguren la segregación de datos lógica, la existencia de sistemas separados para la producción, ensayo y desarrollo, así como implementar directrices internas para la recopilación, procesamiento y documentación de las bases de datos y la segregación de funciones del personal de los sistemas de información.

- **Medidas de cifrado de datos.**

Implementación de medidas y adopción de mecanismos de cifrado de tratamiento de datos personales, en los supuestos en que se produzcan transmisiones de datos a través de redes públicas o redes inalámbricas, para garantizar que los mismos no puedan atribuirse a un sujeto específico sin el uso de información adicional (seudonimizar) y que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros, de manera que se evite la lectura, copia, alteración o eliminación no autorizada de datos personales durante la transmisión o el transporte electrónico. Para ello, el contratista podrá utilizar medidas tales como:

- Utilización de rutinas de encriptación (encriptación de ficheros o soportes de datos)
- Encriptado de contraseñas y transmisión cifrada de datos desde o hacia redes externas utilizando protocolos de transporte adecuados.
- Documentar la descarga y transmisión de datos a través de protocolos de transferencia de archivos como FTP securizados, Firewalls y accesos remotos.

- **Medidas contra la destrucción o pérdida de datos personales.**

Implementación de medidas de protección contra la destrucción accidental o intencionada o pérdida de datos de carácter personal, tales como:

- Prohibir la realización de pruebas con datos reales, salvo que se haya autorizado expresamente y siempre que se cumplan las medidas de seguridad.
- Implementar procedimientos de realización de copias de seguridad periódicas para reconstruir la información al tiempo de producirse la pérdida o destrucción de la misma que garanticen la integridad y recuperación de la información.
- Verificar el correcto funcionamiento y almacenamiento de los sistemas de copias de respaldo y de recuperación de los datos, configurar los nombres para las copias de seguridad y control de inventario de copias de seguridad.
- Uso de protección contra escritura en dispositivos de almacenamiento de datos.

Por otro lado, el contratista deberá implementar medidas dirigidas a proteger la información en casos de accidentes y desastres naturales tales como:

- Implementación de planes de emergencia en caso de desastres.
- Implementación de políticas de recuperación de desastres.
- Protección contra la afluencia de agua/inundaciones.
- Sistemas de extinción de incendios.
- Pruebas periódicas de los componentes.

- **Registro de Incidencias.**

Indicación y adaptación de procedimientos de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un tratamiento de registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, la persona que la notifica, a quién se comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma, las medidas correctoras aplicadas y la comunicación de las incidencias tanto al responsable del contrato como al Delegado de Protección de Datos de Canal de Isabel II, S.A. ([privacidad@canaldeisabelsegunda.es](mailto:privacidad@canaldeisabelsegunda.es)), en el supuesto de que hubiese afectado a datos de carácter personal y puedan ser consideradas violaciones de seguridad de datos personales. El registro de incidencias deberá permitir identificar que datos han sido restaurados de forma automática y cuáles de forma manual.

- **Medidas relativas a los soportes que contengan datos de carácter personal.**

Implementación de medidas tales como:



- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, una copia de la oportuna denuncia ante la autoridad competente y/o la indicación de las medidas propuestas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información mencionada en tiempo real, se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El contratista ayudará a que Canal de Isabel II, S.A. pueda notificar a la autoridad de control una violación de seguridad que afecte a datos de carácter personal. En el supuesto de que sea necesario, también deberá ayudar a Canal de Isabel II, S.A. a notificar a los interesados violaciones de seguridad de los datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. En cualquiera de los casos, Canal de Isabel II, S.A. informará al contratista de la notificación remitida a los interesados y/o autoridad de control, al objeto de que pueda conocer el contenido de estas.

Adicionalmente, el contratista tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad o del subcontratista -si existieran y estuviesen autorizados para tratar datos-, que tenga acceso a datos personales, únicamente pueda tratar dichos datos, siguiendo las instrucciones de Canal de Isabel II, S.A., salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros.

- **Medidas de apoyo al Responsable**

El contratista deberá asistir a Canal de Isabel II, S.A. para responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados de las que tengan constancia, por lo que cuando el contratista reciba una solicitud de este tipo deberá comunicarlo a Canal de Isabel II, S.A. de forma inmediata teniendo en cuenta que Canal de Isabel II, S.A. necesita al menos una semana para poder tramitar la oportuna contestación al interesado. Esta obligación se aplicará igualmente a los ejercicios de derechos que les comunique y a las actuaciones solicitadas en su caso. El contratista no contestará en nombre de Canal de Isabel II, S.A. a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de protección de datos recogidos 15 a 22 RGPD como consecuencia del tratamiento de los datos que realiza Canal de Isabel II, S.A.

- **Delegado de Protección de Datos**

El contratista debe designar a un Delegado de Protección de Datos, comunicando su identidad y datos de contacto a Canal de Isabel II, S.A. La lengua de comunicación entre Delegados de Protección de Datos y con relación a cualquier cuestión que pudiera afectar al cumplimiento de la normativa de protección de datos será el español.

- **Telecomunicaciones**

En el supuesto de que el sistema vaya a transmitir datos biométricos a través de redes públicas o inalámbricas de comunicaciones electrónicas se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier mecanismo que impida el acceso y/o manipulación ilegítima por terceros.

- **Colaboración y Asistencia**



y por defecto y deberá facilitar a Canal de Isabel II, S.A una copia del informe con las evidencias encontradas y medidas complementarias adoptadas, en su caso. El Delegado de Protección de Datos de Canal de Isabel II, S.A. supervisará el resultado de cumplimiento de esas auditorias y se cumplimiento de lo establecido en el RGPD y normativa de protección de datos que aplique.

- **Garantías**

El contratista deberá proceder a la implantación de medidas de seguridad superiores a las indicadas cuando considere que las mismas resultan aplicables en virtud del estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, los riesgos de probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, y/o aplicación de normativa que aplica a sector público, así como como consecuencia de la evaluación de impacto y análisis de riesgos que realice y del resultado se desprenda la necesidad de adoptar medidas de seguridad superiores. El contratista informará inmediatamente a Canal de Isabel II, S.A. si considera que alguna de las instrucciones de protección de datos facilitadas infringe el RGPD. Canal de Isabel II, S.A. colaborará con el contratista en aquellas actuaciones que precisen de su intervención.

En caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique, los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato o bien, la normativa objeto de aplicación, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. A tal efecto, el contratista responderá directamente frente al órgano sancionador y/o frente a Canal de Isabel II, S.A. y/o terceros de las consecuencias que se deriven del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto en la presente cláusula, así como en lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, exonerando a Canal de Isabel II, S.A. de cualquier responsabilidad.

### **Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual**

#### **33.1 Propiedad Industrial**

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporeales que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A. que dispone de cuantos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los medios que sean precisos y emplee para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, S.A. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva cualesquiera otras facultades anejas a los señalados derechos y cualesquiera otros relativos a la propiedad industrial. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato, siempre que estos se elaboren específicamente para Canal de Isabel II, S.A. Canal de Isabel II permitirá la subcontratación en la elaboración del material o servicio referido.

Canal de Isabel II, S.A. será titular de todos los derechos referidos en los párrafos anteriores. Si ello fuera necesario, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos contratos de cesión de derechos individuales sean precisos para el cumplimiento de la legislación vigente en cada país en materias de Propiedad Industrial.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y de cualquier otro tipo y/o entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A. y el adjudicatario. Canal de Isabel II, S.A. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

### 33.2 Propiedad Intelectual

La propiedad del Software derivado desarrollado por el adjudicatario en ejecución del Contrato corresponde al mismo, quien retendrá todos los derechos de explotación que por ley le corresponden y, en todo caso, los derechos de uso, reproducción, transformación y distribución.

El adjudicatario concede automáticamente a Canal de Isabel II, S.A. el derecho a utilizar, reproducir y transformar el Software del contratista y así como, las parametrizaciones y desarrollos que precise Canal de Isabel II, S.A., pero sin disponer de ningún derecho adicional al mero uso, reproducción y obtención de copia, salvo que el adjudicatario le autorice expresamente.

En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Canal de Isabel II, S.A. la explotación pacífica de las obras, por lo que deberá haber adquirido en exclusiva y con facultad de cesión a terceros los derechos de explotación de las aportaciones particulares que correspondan a los profesionales que hayan participado en la elaboración de las obras y los derechos que en su caso, pudieran recaer sobre las obras utilizadas para la ejecución del contrato, sin ningún tipo de carga y asegurando la originalidad del desarrollo de las obras. De esta forma, Canal de Isabel II, S.A. dispondrá de la totalidad de los derechos que recaen sobre las obras para proceder a su efectiva explotación de acuerdo con lo indicado.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Canal de Isabel II, S.A., quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre las obras. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

Todos los soportes físicos y demás material utilizado en la elaboración de las obras serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A. En ningún caso, la utilización que el adjudicatario pueda llevar a cabo de material propio de Canal de Isabel II, S.A. en virtud de lo previsto en el Contrato supondrá la concesión de derecho alguno a favor del adjudicatario, sobre el material.

## CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 34.** *Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios*

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de su objeto.

Canal de Isabel II, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de los Servicios objeto del Contrato y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción de conformidad con los pliegos del procedimiento.

El contratista en todo caso queda obligado al finalizar la ejecución de las prestaciones objeto del contrato a presentar un informe sobre los trabajos realizados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del Contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

En los Contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado Pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que Canal de Isabel II, S.A. estimase incumplidas las prescripciones técnicas del Contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A. resolverá sobre este particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de Canal de Isabel II, S.A. se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del Contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del Contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del Contrato se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del Contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del Contrato o los representantes de Canal de Isabel II, S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A la extinción del Contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

#### **Cláusula 35. Liquidación del Contrato.**

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato Canal de Isabel II, S.A. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante de conformidad con lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **Cláusula 36. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A. y será el establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los trabajos entregados y recibidos de conformidad por Canal de Isabel II, S.A. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

**Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que Canal de Isabel II, S.A. formule en relación con el cumplimiento de los servicios objeto del Contrato.

En el supuesto de que Canal de Isabel II, S.A. durante el plazo de garantía que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista, Canal de Isabel II, S.A. podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

**Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía.**

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 10.6 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

**Cláusula 39. Resolución del Contrato.**

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y

cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.

- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 211 b) y 212.5 de la LCSP en relación con la declaración de concurso, registrará en todo caso lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Madrid, 27 de septiembre de 2019.

**Rafael Prieto Martín**  
**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**



**ANEXO I**  
**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO****1.- Definición del objeto del Contrato.**

El objeto del presente contrato es la prestación de los **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN BÁSICA DEL NUEVO SISTEMA COMERCIAL YARA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA CANAL DE ISABEL II, S.A.”** (en adelante “los Servicios”).

En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se tienen en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

El detalle, las características y la forma en la que deben prestarse los Servicios son los que se indican en el PPT.

Las prestaciones objeto del contrato sirven al desempeño por parte de Canal de Isabel II, S.A. de la actividad relacionada con el agua referida en el artículo 7 de la LCSE toda vez que las prestaciones objeto del contrato consisten en el cambio de la plataforma tecnológica que da soporte a los procesos comerciales de Canal de Isabel II, S.A. relacionados con los clientes (servicios de atención al cliente, gestiones técnicas, facturación y lecturas, y gestión del cobro). Esta plataforma estará alineada con la transformación digital y acelerará los proyectos de innovación, dando como resultado una mejora en los procesos y relación con los clientes o usuarios a los que da servicio Canal de Isabel II, S.A.

El alcance de los Servicios se define en base a los grandes Paquetes de Trabajo (PT) que se describen a continuación:

- PT1.- Proporcionar las suscripciones de servicios en la nube (SaaS) de cada producto que forme parte de la solución básica para poder realizar la validación de la solución verificando que dan cobertura a los procesos, requerimientos e interfaces comerciales obligatorios que gestiona y demanda Canal de Isabel II, S.A. y una vez superada esta fase, deberán suministrarse las licencias y suscripciones de servicios en la nube solicitados según el modo de licenciamiento indicado para cada módulo.
- PT2.- Parametrización, configuración y desarrollo de una implantación básica en modelo SaaS de la solución con base en los criterios y requisitos establecidos por Canal de Isabel II, S.A. que permitirá realizar un análisis GAP y una priorización y valoración de los requisitos a implantar.
- PT3.- Configuración y desarrollos necesarios considerados obligatorios (nivel 1) para la implantación básica de la solución.
- PT4.- Incorporación del 10% de la información del sistema comercial actual contemplando todos los tipos de cliente y entidades relacionadas, a partir de los datos extraídos del sistema actual y puesta a disposición para realizar esta tarea. También deberá colaborar en la transformación y enriquecimiento de los datos extraídos del sistema origen para su carga, así como en las pruebas y validación de los datos migrados.
- PT5.- Estrategias y planes del proyecto global (incluyendo planes de seguridad), diseño de la solución, solución de migración, integración, así como los planes asociados para la verificación del sistema en cada fase y para cada módulo.
- PT6.- Establecer una solución de reporting, analítica e indicadores.

- PT7.- Diseño de la solución de Integración con los sistemas y productos establecidos por Canal de Isabel II, S.A. necesarios para dar cobertura a la solución, junto con el desarrollo y verificación de las integraciones consideradas obligatorias.
- PT8.- Especificación de los comunicados requeridos por Canal de Isabel II, S.A. en los procesos comerciales y establecimiento de su gestión y control de envíos.
- PT9.- Servicios de acompañamiento durante todo el proyecto, tanto en la fase de implantación básica como durante la implantación, puesta en producción y proyectos de innovación, para una óptima ejecución de los servicios demandados y apoyo en la planificación, control, definición de estrategias, plan de pruebas, monitoreo, medición de resultados, control de ejecución, gestión del cambio, formación. También deberá realizarse la transferencia de conocimiento al nuevo equipo del integrador que se establezca para la implantación definitiva de la solución.
- PT10.- Servicios on cloud necesarios para la implantación y validación de la solución básica. También será necesario definir y dimensionar todos los servicios e infraestructura necesarios para la solución en sus diferentes fases: implantación, puesta en producción, innovación, tanto para un escenario final todo on cloud, como para un escenario parcial on premise, en el que Canal de Isabel II, S.A. alojaría parte del entorno de la solución en sus propias instalaciones.

División en lotes: No

Canal de Isabel II, S.A. no ha dividido el presente contrato en lotes debido a que los servicios objeto del contrato dependen técnicamente para su realización de los productos que se oferten para dar cobertura a la solución.

Código CPV: 72000000-5 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo)

Categoría del Contrato: 7 (Servicios de informática y servicios conexos).

### **1.1 Incompatibilidad contractual**

**El adjudicatario del presente contrato y las empresas a éste vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no podrán licitar ni individualmente ni en UTE al contrato para la implantación total, puesta en producción y mantenimiento del nuevo sistema comercial (contrato 2 al que se refiere el PPT). Dicho contrato se tramitará a través de otro procedimiento de licitación ya que el contrato del presente procedimiento de licitación tiene por objeto la vigilancia supervisión y control del adjudicatario del contrato 2 citado en el PPT.**

## **2.- Plazos.**

El plazo de duración inicial del Contrato será de CUATRO AÑOS (4). Dicho plazo comenzará a partir de la fecha del Acta de inicio de los trabajos.

El acta de inicio de los trabajos se firmará en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la formalización del Contrato.

En el acta de inicio de los trabajos se hará constar:

- a) la fecha límite para la aprobación y cierre del Plan de Proyecto inicial.
- b) la constitución del equipo de trabajo ofertado y la consiguiente reunión de lanzamiento (kick-off) del proyecto. La fecha de lanzamiento (kick-off) del proyecto deberá ser necesariamente dentro de los quince días siguientes a la fecha del Acta de Inicio.

Plazos parciales:

- a) Fase 1: 9 meses desde la firma del Acta de inicio de los trabajos para la implantación básica de la solución ofertada cumpliendo lo descrito en el PPT. En el caso de que el adjudicatario detecte durante los tres primeros meses de la implantación básica su imposibilidad de cubrir la totalidad de los requisitos, procesos e integraciones obligatorios con éxito en los plazos marcados, podrá desistir unilateralmente del contrato sufriendo la aplicación de una penalización del 5% del importe del contrato. En este caso el adjudicatario no tendrá derecho al abono de ninguna de las facturas de las prestaciones que no hayan sido aprobadas por Canal de Isabel II, S.A. una vez ejercite el desistimiento.
- b) Fase 2: 15 meses para los servicios de control y aseguramiento de calidad de la implantación de la solución definitiva.
- c) Fase 3: 24 meses para los servicios de control de aseguramiento del mantenimiento de la solución puesta en producción y participación en los proyectos de innovación.

Recepciones parciales: Sí. Al finalizar los trabajos correspondientes a cada fase, el adjudicatario deberá haber hecho entrega a Canal de Isabel II, S.A. de todos los entregables determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes a cada fase.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a prorrogar el contrato por 1 año más, siendo el plazo de duración total del contrato, eventual prórroga incluida, de 5 años. Canal de Isabel II, S.A. preavisará de la prórroga al adjudicatario al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

Procede la prórroga del Contrato: Sí

Prórroga obligatoria para el empresario: Sí

Duración máxima del Contrato incluidas las prórrogas: 5 AÑOS (4+1)

### **3.- Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato, importe máximo de licitación, alcance y condiciones de facturación.**

#### **3.1 Presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación para la duración total del contrato, incluida la eventual prórroga de un año, asciende a TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTICOCHO CÉNTIMOS (31.816.737,28 €), IVA incluido.

El presupuesto base de licitación está en consonancia con los resultados de la consulta preliminar de mercado publicada el 16/07/18 en el portal de contratación de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)) y cuyo informe de resultados se publicó en el mismo portal con fecha 04/02/2019. En este sentido, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, en función de los precios de mercado, han sido los siguientes:

- Licencias y servicios SaaS para cada módulo que forma parte de la solución y para cada fase del proyecto.
- Costes de los perfiles necesarios para los servicios de consultoría e implantación de la solución básica con los requerimientos marcados como obligatorios de nivel 1.
- Coste de los perfiles necesarios para la gestión y control del proyecto.
- Costes de formación en los productos que forman parte de la solución.
- Gastos de viaje, alojamiento y dietas de recursos específicos por cada fase.
- Costes de los recursos necesarios para realizar la transición al partner integrador al inicio de la fase 2.
- Costes de recursos necesarios para realizar el control y aseguramiento de la calidad de la implantación de la solución definitiva por parte del partner integrador.
- Costes de recursos necesarios para realizar el control y aseguramiento de la calidad durante el mantenimiento de la solución puesta en producción por parte del partner integrador.
- Reserva de horas para proyectos de innovación para cada tipo de perfil.
- Reserva de horas para trabajos extraordinarios o desarrollos adicionales para cada tipo de perfil.
- Costes de los perfiles necesarios para la eventual prórroga de 1 año ofreciendo los servicios de control del mantenimiento y proyectos de co-innovación

Base imponible (sin I.V.A.):	26.294.824,20 euros
Importe del I.V.A. (21%):	5.521.913,08 euros
Importe total del presupuesto base de licitación:	31.816.737,28 euros

Sistema de determinación del presupuesto:

- Componentes de la prestación: Licencias, Implantación, Control de calidad, Formación, etc.
- Unidades de tiempo para la determinación del coste de los recursos necesarios para llevar a cabo los servicios solicitados y para las bolsas de horas.

### 3.2 Valor estimado del contrato

El Valor estimado del contrato para la duración total del contrato incluida la eventual prórroga, asciende a VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (26.294.824,20 €), IVA excluido.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado se ha basado en los precios habituales de mercado tanto para las licencias como para los perfiles necesarios para llevar a cabo los servicios solicitados, así como para el cálculo de gastos de desplazamientos, alojamientos o dietas de recursos especialistas.

### 3.3 Importe máximo de licitación

El importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de 4 años asciende a VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (23.543.845 €), IVA excluido.

El importe máximo de licitación, IVA excluido, se desglosa en las siguientes partidas:

<b>Partida 1:</b> licencias de uso de todos los productos necesarios	12.878.470 €
<b>Partida 2:</b> servicios de consultoría e implantación solución básica	6.612.750 €
<b>Partida 3:</b> control de calidad al integrador durante la implantación y mantenimiento	2.372.625 €
<b>Partida 4:</b> reserva de horas para proyectos de innovación	560.000 €
<b>Partida 5:</b> reserva de horas para trabajos extraordinarios	1.120.000 €
<b>Total sin IVA</b> de las partidas que forman parte del importe máximo de licitación:	<b>23.543.845 €</b>

**Las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de 4 años mencionado anteriormente o cualquiera de los importes máximos de las partidas indicadas con anterioridad no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación.**

**Tampoco se tendrán en cuenta las ofertas en las que el importe ofertado para el concepto de "Formación y certificación en los productos de la solución (PT9.S9)" sea superior al 5% del importe total ofertado para la Partida 2, ni las ofertas en las que el importe ofertado para el concepto de "Gestión y control del proyecto (PT9: S1, S2, S4, S5, S6, S7, S8)" sea superior al 10% del importe total ofertado para la Partida 2.**

El precio total de la oferta corresponderá al precio del licitador propuesto para el escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para el periodo de duración inicial del contrato de 4 años referido en el Anexo II al presente Pliego. **Se entregará en el sobre nº 3, tanto en formato papel como en formato digital (CD o DVD). En caso de discrepancia, prevalecerá la copia en digital. A estos efectos, se pone a disposición de los licitadores la hoja de cálculo que será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), únicamente a efectos de ayudar en la preparación y presentación de la oferta.**

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades del Servicio referidas en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.4 siguiente.

No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.4 siguiente.

### 3.4 Alcance

Canal de Isabel II, S.A. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por depender éste de las necesidades de la empresa pública. En particular, no estará obligado a solicitar al adjudicatario la totalidad de los servicios indicados, dependiendo éstos, para cada partida, de lo siguiente:

Partida 1: en función de los resultados obtenidos en la fase 1 de validación de la solución en cuanto a cobertura, prestaciones o rendimiento de los suministros de los productos en modo SaaS que se solicitan para la fase 2 y fase 3, Canal de Isabel II, S.A. podrá no suscribirse a los mismos.

Partida 4: los servicios de co-innovación que se llevarán a cabo durante la fase 3 del proyecto formarán parte del alcance máximo, por lo que no está obligado Canal de Isabel II, S.A. a consumirlos si no surgiesen iniciativas para llevarlos a cabo. En cualquier caso, los trabajos a desarrollar con cargo a esta partida están incluidos dentro del objeto del contrato.

Partida 5: se reserva una bolsa de horas para trabajos extraordinarios que pudieran surgir a lo largo del proyecto, dependiendo su consumo de las eventuales tareas no previstas dada la complejidad del proyecto. En cualquier caso, los trabajos a desarrollar con cargo a esta partida están incluidos dentro del objeto del contrato.

Por las razones expresadas anteriormente las necesidades de Canal de Isabel II, S.A. pueden oscilar un 18% como máximo.

De conformidad con lo anterior, el alcance mínimo y máximo para las diferentes partidas en las que se ha dividido el importe máximo de licitación es el siguiente:

Productos y licenciamiento	Mínimo	Máximo
<i>Partida 1: Suministro de licencias o SaaS para cada fase</i>	10.330.480 €	12.878.470 €
<b>Servicios consultoría, implantación</b>		
<i>Partida 2: Servicios de consultoría e implantación (fase 1)</i>	6.612.750 €	6.612.750 €
<i>Partida 3: Control del integrador (fase 2 y 3)</i>	2.372.625 €	2.372.625 €
<i>Partida 4: Servicios innovación (fase 3)</i>	Sin alcance mínimo	560.000 €
<i>Partida 5: Horas adicionales trabajos extraordinarios</i>	Sin alcance mínimo	1.120.000 €

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha establecido el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.

**Alcance Mínimo:** Canal de Isabel II, S.A. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 82% del importe ofertado, IVA excluido, por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas referido en el Anexo II al presente Pliego.

**Alcance Máximo:** Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe ofertado por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas referido en el Anexo II al presente Pliego.

Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

### 3.5 Condiciones de facturación.

Sin perjuicio de lo recogido en la Cláusula 3 del presente pliego, la facturación se realizará de la siguiente manera:

- **Partida 1:** correspondiente al suministro de licencias o servicios SaaS solicitados así como su mantenimiento, se facturará de forma diferente para cada fase:
  - Fase 1 – implantación solución básica durante los primeros 9 meses. Se facturarán mensualmente al principio del mes los servicios SaaS proporcionados durante esta fase.
  - Fase 2 - una vez superada la fase de validación y aceptación de la solución y comience a trabajar el integrador para la implantación final de la solución, se adquirirán las licencias de los productos indicados a nombre de Canal de Isabel II, S.A. en el Anexo II de este pliego y se abonará su mantenimiento correspondiente a los meses de la duración de esta fase. Para los productos indicados que se adquieran en modo SaaS en esta fase, se facturará de modo mensual al principio del mes este servicio.
  - Fase 3 – una vez superada la puesta en producción, se facturará de modo anual al inicio del año los importes correspondientes a los mantenimientos de las licencias ya adquiridas y mensualmente al principio del mes los servicios SaaS contratados.
- **Partida 2:** que consiste en los servicios necesarios para la implantación de la solución básica, gestión del proyecto y formación según lo indicado en el PPT, tendrá los siguientes hitos de facturación:
  - Implantación básica de la solución según condiciones PPT:
    - Análisis y diseño de la solución: entregables de documentación de la fase 1 indicados en el apartado correspondiente del PPT referidos a la fase 1 del proyecto. La facturación de este hito corresponderá con el 20% de lo indicado para el concepto implantación solución básica de la partida 2 en el Anexo II de este pliego.
    - Ejecución Plan implantación básica de la solución: se facturará mensualmente en base al incremento del valor ganado a fin de mes, tal cual se describe en el PPT en el apartado 2.8. La facturación total de este servicio corresponderá con el 60%

- de lo indicado para el concepto implantación solución básica de la partida 2 en el Anexo II de este pliego.
- Aprobación implantación básica de la solución: superación de la validación de la implantación básica como se indica en el apartado 2.8 del PPT. Este hito corresponderá con el 20% restante de lo indicado para el concepto implantación solución de la partida 2 en el Anexo II de este pliego.
  - Gestión y control del proyecto. Se facturará con carácter mensual, a la finalización de dicho periodo, lo indicado para el concepto gestión y control del proyecto de la partida 2.
  - Formación y certificación en los productos de la solución. Este concepto se facturará a la finalización de cada uno de los cursos impartidos y certificaciones asociadas según plan de formación presentado en la oferta.
- **Partida 3:** control de calidad al integrador durante la implantación y mantenimiento. Se distinguen los siguientes conceptos:
    - Transferencia al integrador. Este concepto se facturará a la finalización de dicha transferencia.
    - Control y aseguramiento de calidad de la implantación de la solución definitiva: se facturará con carácter mensual, a la finalización de dicho periodo, durante la fase de implantación (fase 2) hasta su puesta en producción.
    - Control durante el mantenimiento de la solución puesta en producción (fase 3). Se facturará con carácter mensual a la finalización de dicho periodo.
  - **Partida 4:** reserva de horas para proyectos de innovación. Se facturará mensualmente a fin de mes el 70% del incremento del valor ganado de cada proyecto de innovación y a su finalización y aceptación el 30% restante cuyo presupuesto deberá haber sido aprobado previamente al comienzo de los trabajos por Canal de Isabel II, S.A. El modo en que se calcula el valor ganado se detalla en el PPT en el apartado 2.8.
  - **Partida 5:** reserva de horas para trabajos extraordinarios que pudieran surgir a lo largo de la ejecución de este contrato. Se facturarán mensualmente a la finalización y aceptación de los trabajos realizados previa aprobación por parte de Canal de Isabel II, S.A. del presupuesto para los mismos. En el caso de que sean llevados a cabo proyectos dentro de este servicio, se facturará mensualmente a fin de mes el 70% del incremento del valor ganado de cada proyecto y a su finalización y aceptación el 30% restante, cuyo presupuesto deberá haber sido aprobado previamente al comienzo de los trabajos por Canal de Isabel II, S.A. El modo en que se calcula el valor ganado se detalla en el PPT en el apartado 2.8.

#### 4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o

profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

#### 5.- Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

**NOTA:** Los licitadores no tendrán que presentar la documentación acreditativa de la solvencia referida a continuación al presentar sus ofertas. Únicamente deberán presentar las declaraciones referidas en la cláusula 11 A) del presente pliego.

#### 5.1 Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

##### A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.

1. El licitador deberá ser fabricante de la solución ofertada o pertenecer al grupo empresarial del fabricante de la misma.

**La exigencia de que el licitador sea el fabricante de la solución ofertada o que pertenezca al grupo empresarial del fabricante de la misma se debe a que el fabricante es el único que puede modificar el código fuente de la solución ofertada para ajustarlo a aquellas necesidades de Canal de Isabel II, S.A. que pudieran derivarse durante la ejecución del contrato.**

2. El licitador o una empresa perteneciente a su grupo empresarial deberá contar con al menos 3 partners certificados en los productos ofertados para dar cobertura al core de la solución (requisitos Nivel 1 de los módulos de Servicios al cliente, Facturación y Lecturas, y Cobros). Cada uno de los partners mencionados deberá haber implantado los productos ofertados por el licitador para dar cobertura al core de la solución (requisitos Nivel 1 de los módulos de Servicios al cliente, Facturación y Lecturas, y Cobros) en alguna empresa de suministro de agua.
3. El licitador o una empresa perteneciente a su grupo empresarial deberá contar con un programa de certificación activo de los productos que forman parte de la solución desde al menos 3 años antes de la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)).

**La exigencia de la existencia de partners de la solución ofertada viene motivada para evitar que Canal de Isabel II, S.A. quede cautiva del fabricante de la citada solución a la hora del mantenimiento de la misma. De hecho, sólo podrán presentar oferta al contrato para la implantación total, puesta en producción y mantenimiento del nuevo sistema comercial (contrato 2 al que se refiere el PPT) los operadores económicos que sean partners de la solución ofertada en el momento de la licitación de dicho contrato.**

##### B) Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP (Integración de la solvencia con medios externos), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2.B) siguiente.

1. Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores o subcontratistas deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los cinco (5) últimos años

anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)), con las siguientes unidades mínimas:

- Tres o más referencias de cliente de la realización de servicios de consultoría para la implantación de una solución análoga a la ofertada para este pliego en empresas de suministro de agua, luz o gas que se encuentren en producción en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. Además, debe cumplirse que:
  - Al menos una de ellas tenga un millón o más de puntos de suministro
  - Al menos una de ellas sea en el sector del agua
  - Al menos una de ellas sea en el sector eléctrico
  - Al menos una de ellas sea en una utility ubicada en la UE
  - Al menos una de ellas tenga la solución de CRM ofertada
  - Al menos una de ellas tenga la solución de trabajos en campo ofertada
  - Al menos una de ellas tenga la solución de gestión de comunicados ofertada
  - Al menos una de ellas haya sido implantada en los últimos 3 años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., ([www.madrid.org](http://www.madrid.org))

2. Para la prestación de los servicios requeridos en este pliego a lo largo de su duración, se requieren perfiles diferentes para cada fase, siendo éstas:

- Fase 1 – implantación solución básica durante los primeros 9 meses. Durante este periodo se realizarán servicios de consultoría de definición de estrategias para el proyecto global, análisis gap, planes y ejecución de la implantación de la solución básica con los productos ofertados para su validación según las condiciones indicadas en el PPT.
  - Fase 2 - implantación de la solución definitiva hasta su puesta en producción. En esta fase se realizarán servicios control al integrador para el aseguramiento de la calidad del proyecto.
  - Fase 3 – fase de despliegue, puesta en producción y posterior mantenimiento. Una vez en producción la solución global se prestarán servicios de control al integrador durante los siguientes 24 meses. También se realizarán proyectos de co-innovación con el fabricante.
- a) Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal con dedicación a los servicios objeto del contrato durante la fase 1 (implantación solución básica):

**Director de proyecto:** Se encargará de la gestión y coordinación entre los diferentes equipos necesarios para cada área de productos requerida en este pliego. El director del proyecto propuesto por el licitador deberá cumplir con el siguiente perfil:

Perfil	Director de proyecto
Cualificación	<p>Responsable de la gestión y la coordinación entre los diferentes equipos necesarios con capacidades asignación/desasignación de recursos para el equipo, así como de la resolución de problemas graves que afecten a la ejecución del proyecto.</p> <p>Requeridos 5 años de experiencia como Director de Proyecto o Jefe de Proyecto en servicios de desarrollo o consultoría.</p>

**Jefe de Proyecto:** Se encargará de las labores de coordinación y gestión del contrato, entendidas éstas como todas las labores de gestión relacionadas con la prestación de todos los servicios objeto de este contrato. El jefe de proyecto propuesto por el licitador deberá cumplir con el siguiente perfil:

Perfil	Jefe de Proyecto
Formación específica	Gestión de proyectos
Certificaciones	PMP del PMI (Project Management Institute) o PRINCE2 Practitioner o equivalente
Cualificación	<p>Experiencia en la planificación y gestión de proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá acreditar experiencia de al menos tres (3) años en la Gestión de Proyectos.</li> <li>• Deberá haber dirigido al menos un proyecto de implantación de los productos de gestión comercial, CRM y trabajos en campo en una empresa de gestión de agua, luz o gas con un mínimo de 1 millón de puntos de suministro en los últimos 3 años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (<a href="http://www.madrid.org">www.madrid.org</a>).</li> </ul>

**Arquitecto en la solución:** perfil encargado del diseño de la solución global e integración con resto de sistemas. El arquitecto en la solución propuesto por el licitador deberá cumplir con el siguiente perfil:

Perfil	Arquitecto en la solución
Formación específica	Diseño de soluciones basadas en los productos ofertados en este pliego
Cualificación	<p>Experiencia en arquitectura de soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá acreditar experiencia de al menos tres (3) años como arquitecto en soluciones análogas de dimensión similar a la solicitada en este pliego.</li> <li>• Deberá haber participado como arquitecto en una solución basada en productos de Gestión comercial, CRM y Trabajos en campo en una empresa de gestión de agua, luz o gas con un mínimo de 1 millón de puntos de suministro en los últimos 3 años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el</li> </ul>

	<p>perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (<a href="http://www.madrid.org">www.madrid.org</a>).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia en diseño de infraestructuras on cloud en los 2 últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (<a href="http://www.madrid.org">www.madrid.org</a>).</li> <li>Experiencia en diseño de soluciones con integraciones con otros sistemas o aplicaciones análogas a las solicitadas en el PPT en alguna empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro durante al menos 1 año.</li> </ul>
--	--

**Arquitecto técnico:** perfil encargado del diseño de la infraestructura y servicios necesarios para solución global e integración con resto de sistemas. El arquitecto tecnológico propuesto por el licitador deberá cumplir con el siguiente perfil:

Perfil	Arquitecto técnico
Formación específica	Diseño de soluciones basadas en los productos ofertados en este pliego
Cualificación	<p>Experiencia en diseño tecnológico de arquitectura de soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá acreditar experiencia de al menos tres (3) años como arquitecto en soluciones basadas en al menos el 80% de la solución ofertada.</li> <li>Deberá haber participado como arquitecto en una solución basada en productos de gestión comercial, CRM y trabajos en campo en una empresa de gestión de agua, luz o gas con un mínimo de 1 millón de puntos de suministro en los últimos 3 años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (<a href="http://www.madrid.org">www.madrid.org</a>).</li> <li>Experiencia en infraestructuras oncloud durante al menos 1 año.</li> <li>Experiencia en el diseño tecnológico de soluciones con integraciones con otros sistemas o aplicaciones análogas a las solicitadas en el PPT en alguna empresa de agua, luz o gas.</li> </ul>

**Consultores especialistas:** Se encargarán, por designación del Jefe de Proyecto, de constituir los diferentes equipos de trabajo relacionados con la prestación de todos los servicios objeto de este Contrato. Los consultores especialistas propuestos por el licitador para poder llevar a cabo, en plazo y calidad, el proyecto encomendado deberán cumplir con el siguiente perfil:

Perfil	Consultores especialistas (17 perfiles requeridos como mínimo)
Formación específica	Formación en los productos que forman parte de la solución
Certificaciones	En los productos sobre los que se ofertan como especialistas
Cualificación	Experiencia en implantaciones y servicios similares a los que se presentan en este pliego:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos 6 recursos con experiencia de al menos 2 años en implantaciones de gestión comercial en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro.</li> <li>• Al menos 3 recursos con experiencia de al menos 2 años en implantación de un CRM para una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro.</li> <li>• Al menos 2 recursos con experiencia de al menos 2 años en implantación de trabajos en campo con movilidad en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro.</li> <li>• Al menos 2 recurso con experiencia de al menos 2 años en implantación de gestión comunicados para una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro.</li> <li>• Al menos 2 recursos con experiencia de al menos 2 años en migración de datos de un sistema anterior comercial a uno nuevo basado en la solución ofertada para una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro.</li> <li>• Al menos 2 recursos con experiencia de al menos 2 años en implantaciones con integraciones con otros sistemas análogas a las solicitadas en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro.</li> </ul>
--	--

**Técnicos:** Se encargarán de configurar, desarrollar, parametrizar o ejecutar aquellas tareas planificadas por los consultores especialistas en cada área para poder llevar a cabo, en plazo y calidad, el proyecto encomendado. Deberán cumplir con el siguiente perfil:

Perfil	Técnicos (16 perfiles requeridos como mínimo)
Formación específica	Formación en los productos que forman parte de la solución
Certificaciones	En los productos sobre los que se ofertan como técnicos
Cualificación	<p>Experiencia en implantaciones y servicios similares a los que se presentan en este pliego:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos 8 recursos con experiencia de al menos 2 años en implantación de gestión comercial en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro.</li> <li>• Al menos 3 recursos con experiencia al menos 2 años en implantación de un CRM para una empresa de agua, luz o gas.</li> <li>• Al menos 2 recursos con experiencia al menos 2 años en implantación de trabajos en campo con movilidad en una empresa de agua, luz o gas.</li> </ul>



gestión relacionadas con la prestación de todos los servicios objeto de este Contrato. El jefe de proyecto propuesto por el licitador deberá cumplir con el siguiente perfil:

Perfil	Jefe de Proyecto
Formación específica	Gestión de proyectos
Certificaciones	PMP del PMI (Project Management Institute) o PRINCE2 Practitioner o equivalente
Cualificación	Experiencia en la planificación y gestión de proyectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá acreditar experiencia de al menos tres (3) años en la Gestión de Proyectos.</li> <li>• Deberá haber dirigido al menos un proyecto de implantación de los productos de gestión comercial, CRM y trabajos en campo en una empresa de gestión de agua, luz o gas con un mínimo de 1 millón de puntos de suministro en los últimos 3 años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (<a href="http://www.madrid.org">www.madrid.org</a>).</li> </ul>

**Arquitecto en la solución:** perfil encargado del diseño de la solución global. El arquitecto en la solución propuesto por el licitador deberá cumplir con el siguiente perfil:

Perfil	Arquitecto en la solución
Formación específica	Diseño de soluciones basadas en los productos ofertados en este pliego
Cualificación	Experiencia en arquitectura de soluciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá acreditar experiencia de al menos tres (3) años como arquitecto en soluciones basadas en al menos el 80% de las soluciones ofertadas.</li> <li>• Deberá haber participado como arquitecto en una solución basada en productos de gestión comercial, CRM y trabajos en campo en una empresa de gestión de agua, luz o gas con un mínimo de 1 millón de puntos de suministro en los últimos 3 años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (<a href="http://www.madrid.org">www.madrid.org</a>).</li> </ul>

**Consultores especialistas:** Se encargarán, por designación del Jefe de Proyecto, de constituir los diferentes equipos de trabajo relacionados con la prestación de todos los servicios objeto de este Contrato en esta fase. Los consultores especialistas propuestos por el licitador para poder llevar a cabo, en plazo y calidad, el proyecto encomendado. Deberán cumplir con el siguiente perfil:

Perfil	Consultores especialistas (7 perfiles requeridos como mínimo)
Formación específica	Formación en los productos que forman parte de la solución
Cualificación	Experiencia en implantaciones y servicios similares a los que se presentan en este pliego:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos 2 recursos con experiencia de al menos 2 años en implantaciones de gestión comercial en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro.</li> <li>• Al menos 1 recursos con experiencia de al menos 2 años en implantación de un CRM para una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro.</li> <li>• Al menos 1 recursos con experiencia de al menos 2 años en implantación de trabajos en campo con movilidad en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro.</li> <li>• Al menos 1 recurso con experiencia de al menos 2 años en implantación de gestión comunicados para una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro.</li> <li>• Al menos 1 recursos con experiencia de al menos 2 años en migración de datos de un sistema anterior comercial a uno nuevo basado en la solución ofertada para una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro.</li> <li>• Al menos 1 recursos con experiencia de al menos 2 años en implantaciones con integraciones con otros sistemas análogas a las solicitadas en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro.</li> </ul>
--	--

**Técnicos:** Se encargarán de configurar, desarrollar, parametrizar o ejecutar aquellas tareas planificadas por los consultores especialistas en cada área para poder llevar a cabo, en plazo y calidad, el proyecto encomendado. Deberán cumplir con el siguiente perfil:

Perfil	Técnicos (4 perfiles requeridos como mínimo)
Formación específica	Formación en los productos que forman parte de la solución
Certificaciones	En los productos sobre los que se ofertan como técnicos
Cualificación	Experiencia en implantaciones y servicios similares a los que se presentan en este pliego: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos 4 recursos con experiencia de al menos 2 años en implantación de gestión comercial en una empresa de agua, luz o gas.</li> </ul>

- c) Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal con dedicación a los servicios objeto del contrato durante la fase 3 (control durante el mantenimiento e innovación):

**Director de proyecto:** Se encargará de la gestión y coordinación entre los diferentes equipos necesarios para cada área de productos requerida en este pliego. El director del proyecto propuesto por el licitador deberá cumplir con el siguiente perfil:

Perfil	Director de proyecto
Cualificación	<p>Responsable de la gestión y la coordinación entre los diferentes equipos necesarios con capacidades asignación/desasignación de recursos para el equipo, así como de la resolución de problemas graves que afecten a la ejecución del proyecto.</p> <p>Requeridos 5 años de experiencia como Director de Proyecto o Jefe de Proyecto en servicios de desarrollo o consultoría.</p>

**Jefe de Proyecto:** Se encargará de las labores de coordinación y gestión del Contrato para la prestación de los servicios de proyectos co-innovación y control de calidad del integrador en el mantenimiento de la solución una vez puesta en producción como de todas las labores de gestión relacionadas con la prestación de todos los servicios objeto de este Contrato en esta fase. El jefe de proyecto propuesto por el licitador deberá cumplir con el siguiente perfil:

Perfil	Jefe de Proyecto
Formación específica	Gestión de proyectos
Certificaciones	PMP del PMI (Project Management Institute) o PRINCE2 Practitioner o equivalente
Cualificación	<p>Experiencia en la planificación y gestión de proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá acreditar experiencia de al menos tres (3) años en la Gestión de Proyectos.</li> <li>Deberá haber dirigido al menos un proyecto de servicios de mantenimiento en una solución análoga a la solicitada en los últimos 3 años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (<a href="http://www.madrid.org">www.madrid.org</a>).</li> </ul>

**Consultores especialistas:** Se encargarán, por designación del Jefe de Proyecto, de constituir los diferentes equipos de trabajo relacionados con la prestación de todos los servicios objeto de este Contrato en esta fase. Los consultores especialistas propuestos por el licitador para poder llevar a cabo, en plazo y calidad, el proyecto encomendado. Deberán cumplir con el siguiente perfil:

Perfil	Consultores especialistas (2 perfiles requeridos como mínimo)
Formación específica	Formación en los productos que forman parte de la solución
Cualificación	<p>Experiencia en implantaciones y servicios similares a los que se presentan en este pliego:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos 2 recursos con experiencia de al menos 2 años en implantaciones de gestión comercial en una empresa de</li> </ul>

	agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro.
--	--

**Técnicos:** Se encargarán de configurar, desarrollar, parametrizar o ejecutar aquellas tareas planificadas por los consultores especialistas en cada área para poder llevar a cabo, en plazo y calidad, el proyecto encomendado. Deberán cumplir con el siguiente perfil:

Perfil	Técnicos (2 perfiles requeridos como mínimo)
Formación específica	Formación en los productos que forman parte de la solución
Certificaciones	En los productos sobre los que se ofertan como técnicos
Cualificación	Experiencia en implantaciones y servicios similares a los que se presentan en este pliego: <ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos 2 recursos con experiencia de al menos 2 años en implantación de gestión comercial en una empresa de agua, luz o gas.</li> </ul>

- d) Adicionalmente durante todo el contrato deberán estar también disponibles los perfiles para poder llevar a cabo los trabajos a los que hace referencia la partida 5. Deberán ajustarse a las tarifas ofertadas para los 3 niveles de recursos (T1, T2, T3) indicados en el Anexo II.
- e) Al menos el 50% de los consultores especialistas de cada área funcional (servicios a cliente, gestiones técnicas, facturación y lecturas, cobros y tesorería) que interactúen con personal de Canal de Isabel II, S.A. deberán ser capaces de llevarlo a cabo en lengua castellana. Todo perfil ofertado que no hable castellano deberá hacerlo en inglés.

3. Data Centers para ofrecer los servicios SaaS requeridos.

Deberán estar ubicados en la UE o en alguno de los países indicados en la cláusula 32 y cumplir, en todo caso, con el reglamento europeo de protección de datos y normativa vigente en cuanto a protección de datos y garantías de derechos en Europa y en España. En cualquier caso, Canal de Isabel II, S.A deberá conocer la ubicación de los data centers donde se estén tratando los datos o se están prestando los servicios del contrato, así como cumplir con el resto de los requisitos indicados en la Cláusula 32 del presente pliego.

4. Requisitos y criterios de selección cualitativa económica y financiera:

- Los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios **en el ámbito objeto del contrato** ("suministro de licencias y servicios de consultoría para implantación de una solución de gestión comercial") por importe igual o superior a 1,5 veces del valor estimado del contrato (39.442.236,90 €).

El presente requisito de selección cualitativa, dada su naturaleza, no podrá ser descompuesto a efectos de ser acreditado, esto es, deberá ser cumplido por un solo operador económico, ya sea el propio licitador, un miembro de la UTE o un tercero con el que integre su solvencia el licitador.

5. Los licitadores deberán contar con las siguientes certificaciones:

- Certificación vigente en la norma ISO/IEC 27001, o equivalente debidamente justificado, para los servicios Cloud objeto de contratación por parte de Canal de Isabel II, S.A.

● **5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional**

**Se deberá entregar un juego en formato papel y un juego en formato digital (doc o pdf) de la documentación referida a los requisitos de selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional.**

**A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.**

1. Título fehaciente que acredite que el licitador, o una empresa del grupo empresarial al que pertenece éste, es el fabricante de la solución ofertada.
2. El licitador deberá presentar las certificaciones emitidas a partners en función de los requerimientos establecidos en el apartado 5.1.A) 2 anterior. Adicionalmente, deberá aportar una declaración responsable en la que relacione las implantaciones realizadas por sus partners de los productos ofertados para dar cobertura al core de la solución (requisitos Nivel 1 de los módulos de Servicios al cliente, Facturación y Lecturas, y Cobros), el cliente final para el que se ha realizado la implantación, y datos de contacto para que Canal de Isabel II, S.A. pueda verificar la información aportada.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.1 A) 2 anterior. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien al correo [privacidad@canaldeisabelsegunda.es](mailto:privacidad@canaldeisabelsegunda.es). Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.

3. El licitador deberá presentar la lista de partners certificados por año de certificación de los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)).

- B) Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP (Integración de la solvencia con medios externos).**

La integración de solvencia en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP (Integración de la solvencia con medios externos) se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el licitador no podrá estar incurso en una prohibición de contratar. Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, Canal de Isabel II, S.A. podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre el licitador y dichas entidades en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, los licitadores únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP y cláusula 45 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por ejemplo, en caso de que el licitador necesite integrar su solvencia mediante la capacidad de terceros a través de una subcontratación, deberá entregar la documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa del subcontratista para la tarea a subcontratar.

1. Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)), los licitadores deberán presentar **certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario de los Servicios, ya sea persona pública o privada**, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio. Las unidades mínimas requeridas son las referidas en el apartado 5.1 B) 1 anterior
2. Para acreditar los medios personales con dedicación al objeto del contrato, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:
  - a) Relación con currículums de personal con la experiencia referida en el apartado 5.1 B) 2 letras a), b) y c) anteriores, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente Pliego.

Los Currículum Vitae presentados deberán permitir la identificación de los titulares de los mismos mediante nombre y apellidos.

Los licitadores deberán utilizar la plantilla incluida en el "Anexo 2. Cuestionario Personal" del Pliego de Prescripciones Técnicas, conteniendo el detalle técnico y profesional del personal

del equipo que se propone para la realización de los trabajos objeto de este pliego, indicando de forma expresa la formación básica o específica, certificaciones y cualificación que se exigen en el apartado 5.1 B) 2 letras a), b), y c) anteriores. Necesariamente, los Currículum Vitae se acompañarán de la acreditación de la formación básica o específica, las certificaciones requeridas y los certificados de aprovechamiento de los cursos presentados como acreditación de la formación necesaria.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.1 B) 2 letras a), b) y c) anteriores. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien al correo [privacidad@canaldeisabelsegunda.es](mailto:privacidad@canaldeisabelsegunda.es). Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.

b) El licitador deberá presentar declaración responsable que acredite la disponibilidad de los perfiles indicados en el apartado 5.1 B) 2 d) anterior y el cumplimiento de los requisitos del apartado 5.1 B) 2 e) anterior.

3. Declaración responsable del licitador que utilizará Data Centers con las características indicadas en el apartado 5.1 B) 3 anterior.
4. El requisito y criterio de solvencia económica y financiera indicado en el apartado 5.1 B) 4 anterior se acreditará mediante la aportación del siguiente documento:
  - o Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **en el ámbito objeto del contrato** ("*suministro de licencias y servicios de consultoría para implantación de una solución de gestión comercial*") de conformidad con lo establecido **en el apartado 5.1 B) 4 anterior**.

El requisito de selección cualitativa indicado en el apartado 5.1 B) 4 anterior, dada su naturaleza, no podrá ser descompuesto a efectos de ser acreditado, esto es, deberá ser cumplido por un solo operador económico, ya sea el propio licitador, un miembro de la UTE o un tercero con el que integre su solvencia el licitador.

5. El licitador deberá presentar las siguientes certificaciones:
  - o Certificación vigente en la norma ISO/IEC 27001, o equivalente, para los servicios Cloud objeto de contratación por parte de Canal de Isabel II, S.A.

## 6.- Formato de las especificaciones técnicas.

Los licitadores deberán presentar de forma precisa, estructurada, clara y concisa sus propuestas en formato papel y formato digital. En caso de discrepancia prevalecerá la copia en papel.

La estructura requerida de la oferta técnica es la siguiente:

1. Índice
2. Introducción, en la que se realizará la identificación de la oferta y el acatamiento con carácter general de las condiciones de los pliegos.
3. Resumen ejecutivo (máximo 10 hojas) donde se resumirán los aspectos principales de la oferta.
4. Plan General de Gestión del Proyecto en la forma detallada en el anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluye descripción de la metodología a utilizar y planificación detallada de los trabajos. Se solicitará que se presente con la correspondiente plantilla.
5. Plan de Implantación Básica de los requerimientos obligatorios (Nivel 1). **No se puede incluir ninguno de los requerimientos adicionales que forman parte de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. La inclusión de los requerimientos adicionales que forman parte de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas supondrá la exclusión de la oferta.**
6. Modelo de Gestión de Servicios propuesto.
  - Gestión de Servicios
  - Gestión del ANS
  - Gestión de la Relación
  - Gestión del Contrato
  - Gestión de Incidencias
  - Gestión de Cambios en los servicios
  - Medidas existentes de seguridad para la protección de datos de carácter personal implementadas y procedimientos establecidos para garantizarlas
7. Metodología. Descripción de la metodología que utilizará para el desarrollo de los trabajos.
8. Equipo de trabajo y su dedicación, sin incluir ninguno de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. El licitador deberá **indicar simplemente los perfiles ofertados junto con las tareas principales a desempeñar por perfil y dedicaciones asociadas. No se puede incluir en este apartado currículums ni ninguna información referida a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. La inclusión de los citados currículums o la información referida a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas supondrá la exclusión de la oferta.**
9. Garantías de la calidad.
10. Anexos, donde se incluirá toda la información que el licitador considere oportuna para aclarar y/o complementar sus propuestas:
  - Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 25.

- Otros anexos que el licitador estime oportuno.

11. Mapa de productos con la solución propuesta y descripción de las funcionalidades que cubre cada uno.
12. Anexos de documentación sobre la arquitectura, operación y seguridad de la solución, sin incluir ninguno de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La oferta que no cumpla las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Los licitadores no deberán incluir en sus especificaciones técnicas ninguna documentación relativa al precio ni a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

#### 7.- Diligencia debida.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A. en caso de no observar la referida diligencia.

#### 8.- Adjudicación del Contrato.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

##### A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **100 puntos**

A) 1. Valoración económica.....**60 puntos**

A) 2. *Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas ....40 puntos*

A) 2.1. Experiencia del equipo de trabajo propuesto por el licitador. **Máximo 7 puntos**

A) 2.2. Formaciones específicas en la solución. **Máximo 3 puntos**

A) 2.3. Arquitectura, operación y seguridad. **Máximo 7 puntos**

A) 2.4. Cobertura funcional de la solución. **Máximo 20 puntos**

A) 2.5. Derecho distribución propiedad intelectual de desarrollos **Máximo 3 puntos**

B) Criterios sujetos a un juicio de valor..... **No aplica.**

**A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas  
100 puntos**

**A) 1. Valoración económica.** En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **60 puntos**. Se establece la siguiente fórmula.

$$V_i = 60 * P_{\min} / P_i$$

Donde:

$V_i$  = Valoración correspondiente a la oferta  $i$

$P_i$  = Precio propuesto por la empresa  $i$ , en €.

$P_{\min}$  = Precio mínimo ofertado, en €

**Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica:** la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 60 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 60 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

**Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II.**

**A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 40 puntos**

Esta valoración se establece en función de diferentes apartados con una valoración máxima de **40 puntos**.

**A) 2.1. Experiencia del equipo de trabajo propuesto por el licitador. Máximo 7 puntos**

Se valorará la experiencia del equipo de trabajo propuesto por el licitador de conformidad con lo indicado a continuación. En consecuencia, el arquitecto de la solución de la fase 1 y los Consultores especialistas de la fase 1 ofertados para la valoración de los presentes criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas deberá ser los mismos que los propuestos para el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa indicados para dichos perfiles en el apartado 5.1 B) 2 a) del Anexo I. En este sentido, el arquitecto de la solución de la fase 1 y los Consultores especialistas de la fase 1 ofertados deberán cumplir los criterios de selección cualitativa indicados para dichos perfiles en el apartado 5.1 B) 2 a) del Anexo I.

<b>Experiencia del equipo de trabajo propuesto por el licitador (7 puntos)</b>			
<i>Criterio de valoración</i>	<i>Descripción</i>	<i>Máx. Val.</i>	<i>Criterio</i>
<b>Experiencia arquitecturas análogas</b>	Años de experiencia del arquitecto de la solución de la fase 1 propuesto por el licitador en soluciones análogas de dimensión similar a la solicitada en este pliego, adicionales a los exigidos en el apartado 5.1 B) 2 a) (3 años).	10	1 punto por cada año de experiencia adicional hasta un máximo de 10
<b>Experiencia en arquitectura de integraciones</b>	Años de experiencia del arquitecto de la solución de la fase 1 propuesto por el licitador en diseño de soluciones con integraciones con otros sistemas o aplicaciones análogas a las solicitadas en el PPT en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro, adicionales al exigido en el apartado 5.1 B) 2 a) (1 año).	10	1 punto por cada año de experiencia adicional hasta un máximo de 10
<b>Experiencia en implantaciones análogas de gestión comercial</b>	Años de experiencia de los Consultores especialistas de la fase 1 propuestos por el licitador en implantaciones de gestión comercial en empresas de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro, adicionales a los exigidos en el apartado 5.1 B) 2 a) (2 años).	10	1 punto por cada año de experiencia adicional de cada perfil hasta un máximo de 10
<b>Experiencia en implantaciones análogas de CRM</b>	Años de experiencia de los Consultores especialistas de la fase 1 propuestos por el licitador en CRM en empresas de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro, adicionales a los exigidos en el apartado 5.1 B) 2 a) (2 años).	10	1 punto por cada año de experiencia adicional de cada perfil hasta un máximo de 10
<b>Experiencia en implantaciones análogas de Trabajos en campo con movilidad</b>	Años de experiencia de los Consultores especialistas de la fase 1 propuestos por el licitador en trabajos en campo con movilidad en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro en el apartado 5.1 B) 2 a) (2 años).	10	1 punto por cada año de experiencia adicional de cada perfil hasta un máximo de 10
<b>Experiencia en implantaciones análogas de gestión de comunicados</b>	Años de experiencia de los Consultores especialistas de la fase 1 propuestos por el licitador en gestión de comunicados en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro en el apartado 5.1 B) 2 a) (2 años).	10	1 punto por cada año de experiencia adicional de cada perfil hasta un máximo de 10
<b>Experiencia en migraciones análogas</b>	Años de experiencia de los Consultores especialistas de la fase 1 propuestos por el licitador en migración de datos de un sistema anterior comercial a uno nuevo basado en la solución ofertada en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro en el apartado 5.1 B) 2 a) (2 años).	10	1 punto por cada año de experiencia adicional de cada perfil hasta un máximo de 10

<p><b>Experiencia en integraciones análogas</b></p>	<p>Años de experiencia de los Consultores especialistas de la fase 1 propuestos por el licitador en implantaciones con integraciones con otros sistemas análogas a las solicitadas en este procedimiento en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro en el apartado 5.1 B) 2 a) (2 años).</p>	<p>10</p>	<p>1 punto por cada año de experiencia adicional de cada perfil hasta un máximo de 10</p>
---	---	-----------	---

Se aplicará la siguiente fórmula para obtener la valoración final de este apartado:

$$Vt1i = 7 x \frac{\text{suma}(Vj)}{Vt1\text{máx}}$$

Donde:

- Vt1i = Valoración técnica del apartado 1 correspondiente a la oferta i
- suma Vj = Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto de conformidad con lo indicado en la tabla anterior
- Vt1máx = Mayor suma Vj

**Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable:** la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio dependa de la relación entre la oferta con el menor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior y la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior. De modo que la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior obtendrá 7 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio dependerá de la relación entre la oferta con el menor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior y la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior.

**Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Adicionalmente, los licitadores deberán presentar la documentación referida en el apartado 5.2 B) 2 del presente Anexo para los perfiles siguientes: arquitecto de la solución de la fase 1 propuesto por el licitador y Consultores especialistas de la fase 1 propuestos por el licitador. En dicha documentación se deberá hacer constar tanto la experiencia mínima solicitada en el apartado 5.1 B) 2 a) del presente Anexo como aquella experiencia que exceda la misma, ya que ésta última será la experiencia objeto de valoración.**

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que facilite, acerca del

tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para realizar la valoración de los criterios referidos en el apartado 8 A) 2.1 del Anexo I al PCAP. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico [privacidad@canaldeisabelsegunda.es](mailto:privacidad@canaldeisabelsegunda.es). Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad.

**A) 2.2. Formaciones específicas en la solución. Máximo 3 puntos**

Se valorará la formación específica en la solución que se comprometa a impartir el adjudicatario durante la ejecución del contrato de conformidad con lo indicado a continuación:

Formación en la Solución (3 puntos)			
Criterio de valoración	Descripción	Máx. Val.	Valoración
Formación específica	<p>Número de horas de formación presencial adicionales a las indicadas como mínimo en PPT que se oferten para impartir como formación en cada producto o módulo o arquitectura o administración de la solución.</p> <p>El mínimo de cursos para los productos que formen parte de la solución se ha establecido en 15 cursos de un mínimo de 30 horas cada uno (total 450 horas presenciales).</p> <p>Se valorarán las ofertas que ofrezcan planes de formación por encima de 450 horas presenciales.</p>	3	(Nº horas adicionales) / Máximo (Nº horas adicionales de todas las ofertas)

Se aplicará la siguiente fórmula para obtener la valoración de este apartado:

$$Vt2i = 3 \times \frac{Ni}{Nmáx}$$

Donde:

Vt2i = Valoración técnica del apartado 2 correspondiente a la oferta i

Ni = Número de horas de formación presencial adicionales a las indicadas como mínimo en el PPT ofertadas por el licitador para impartir como formación en cada producto o módulo o arquitectura o administración de la solución.

Nmáx = Mayor Ni de todas las ofertas

**Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable:** la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio dependa de la relación entre la oferta con el menor número de horas de formación presencial adicionales a las indicadas como mínimo en el PPT para impartir como formación en cada producto o módulo o arquitectura o administración de la solución y la oferta con el mayor número de dichas horas. La

diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con el mayor número de horas de formación presencial adicionales a las indicadas como mínimo en el PPT para impartir como formación en cada producto o módulo o arquitectura o administración de la solución. De modo que la oferta con el mayor número de horas de formación presencial adicionales a las indicadas como mínimo en el PPT para impartir como formación en cada producto o módulo o arquitectura o administración de la solución obtendrá 3 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio dependerá de la relación entre la oferta con el menor número de horas de formación presencial adicionales a las indicadas como mínimo en el PPT para impartir como formación en cada producto o módulo o arquitectura o administración de la solución y la oferta con el mayor número de dichas horas. Las ofertas en la que no se oferten horas adicionales a las indicadas como mínimo en el PPT para impartir como formación en cada producto o módulo o arquitectura o administración de la solución obtendrán 0 puntos, no aplicándose la fórmula de valoración.

**Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Adicionalmente, los licitadores deberán aportar el plan de formación especificando para cada curso el número de horas, producto o módulo o parte de la solución a la que se refieren los contenidos. En dicha documentación se deberá hacer constar tanto el número de horas mínimas solicitadas en el PPT (15 cursos de un mínimo de 30 horas cada uno para un total 450 horas presenciales), como las horas de formación presencial que excedan las mismas, ya que dichas horas serán objeto de valoración.**

**A) 2.3. Arquitectura, operación y seguridad. Máximo 7 puntos**

Se valorarán los siguientes aspectos en la oferta presentada:

<b>Arquitectura, operación y seguridad (7 puntos)</b>			
<b>Servicio</b>	<b>Descripción</b>	<b>Máx. Val.</b>	<b>Criterio</b>
<b>Rendimiento objetivo</b>	El valor objetivo de rendimiento mínimo es que el 98% de las transacciones se realicen en menos de 1 segundo (medido en el entorno donde se ejecuta la transacción), por lo que se valorará la propuesta que incremente dicho porcentaje.  Se excluyen peticiones al sistema de BI o analítica	1	0,05 puntos por cada 0,10% incrementado por encima del 98%
<b>Categorización rendimiento</b>	Se valorará que la solución ofertada, además de incluir la capacidad requerida para medir el rendimiento del sistema, permita categorizar las transacciones de negocio para su control, análisis y obtener informes por las mismas.	1	1 punto si la solución ofertada permite categorizar las transacciones de negocio para su control, análisis y obtener informes por las mismas.

<p><b>Disponibilidad SaaS</b></p>	<p>Se valorará si se oferta una disponibilidad superior al 99,5% para los productos SaaS en el entorno de producción que forman parte de la solución ofertada.</p>	<p>1</p>	<p>0,2 puntos por cada 0,10% incrementado por encima de 99,5%</p>
<p><b>Ventana de mantenimiento</b></p>	<p>El tiempo máximo admitido será de 4 horas mensuales en horario no productivo para la realización de operaciones planificadas. Se valorará que el licitador oferte un tiempo inferior a este valor, que <b>deberá estar expresado en horas enteras, sin decimales</b>. En caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.</p> <p>El menor valor que podrán ofertar los licitadores será de 1 hora mensual en horario no productivo para la realización de operaciones planificadas.</p>	<p>1</p>	<p>Tiempo mínimo ofertado entre todas las ofertas / Tiempo ofertado por el licitador</p> <p>Las ofertas en las que el licitador oferte el tiempo máximo admitido de 4 horas mensuales obtendrán 0 puntos en este subcriterio, no aplicándose la fórmula de valoración.</p>
<p><b>Backups</b></p>	<p>Se valorará si se presenta una solución de backup superior a la básica solicitada (requerimiento (RO.INT.0002), valorándose de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Backups horarios que se almacenen hasta al menos 2 días: 0,35 puntos.</li> <li>- Backups diarios que se almacenen al menos 1 mes: 0,10 puntos.</li> <li>- Backups mensuales que se almacenen al menos 1 año: 0,10 puntos.</li> <li>- Backup anual que se almacene durante la duración de todo el contrato: 0,10 puntos.</li> <li>- Recuperación a momentos puntuales en el tiempo, mediante aplicación de ficheros de transacciones de BBDD (archives, plogs, o similar) desde el último backup horario. Los ficheros de transacciones se almacenarán al menos 1 semana: 0,35 puntos.</li> </ul>	<p>1</p>	<p>Suma de los puntos indicados en la columna "descripción".</p>
<p><b>Tiempo objetivo recuperación backups</b></p>	<p>Para el sistema productivo y de cara a la arquitectura propuesta, en caso de necesidad, los servicios Cloud deberán poner a disposición de Canal de Isabel II, S.A. un sistema "clon" con un backup recuperado en el tiempo objetivo de 12 horas.</p> <p>Se valorará que el licitador oferte un tiempo inferior a este <b>valor que deberá estar expresado en horas enteras, sin decimales</b>. En caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.</p> <p>El menor valor que podrán ofertar los licitadores será de 1 hora.</p>	<p>1</p>	<p>Tiempo mínimo ofertado entre todas las ofertas / Tiempo ofertado por el licitador</p> <p>Las ofertas en las que el licitador oferte el tiempo objetivo de 12 horas obtendrán 0 puntos en este subcriterio, no aplicándose la fórmula de valoración.</p>

<p><b>RPO</b></p>	<p>El valor máximo requerido para los servicios cloud es de 1 hora. Se valorarán las ofertas con un tiempo inferior.</p> <p>Se indicará un tiempo inferior expresado en minutos.</p>	<p>1</p>	<p>Tiempo mínimo ofertado entre todas las ofertas / Tiempo ofertado por el licitador</p> <p>Las ofertas en las que el licitador oferte el tiempo máximo admitido de 60 minutos obtendrán 0 puntos en este subcriterio, no aplicándose la fórmula de valoración.</p>
<p><b>Planificación y ejecución procesos batch</b></p>	<p>En la solución propuesta, todos los procesos periódicos o puntuales que deban ser ejecutados para garantizar la operatividad y el correcto funcionamiento del sistema o por requerimientos de negocio, y que no puedan o deban ser ejecutados por un usuario final, deberán poder ser ejecutados como procesos batch o de fondo. Todos los procesos batch o de fondo deberán poderse definir y planificar dentro de la herramienta de control de explotación de Canal de Isabel II, S.A. basada en BMC Control-M.</p> <p>Durante la implantación básica, el proveedor facilitará toda la información y colaborará con Canal de Isabel II, S.A. en la incorporación de un conjunto significativo de procesos en la herramienta Control-M, así como en la realización de las pruebas necesarias. Para la fase 1 de implantación básica se deberán definir los procesos batch marcados como esenciales en el PPT, para dar de alta en el sistema Control-M y validar la solución.</p> <p>Cada proceso adicional que se incorpore como parte de la oferta se valorará con 0,1 puntos hasta un máximo de 1</p>	<p>1</p>	<p>Suma de los puntos por cada proceso adicional hasta un máximo de 10 procesos</p>
<p><b>Control de comunicados</b></p>	<p>En la solución propuesta, todas las comunicaciones deberán ser generadas, controladas, ejecutadas, enviadas y monitorizadas a través de la herramienta que forme parte de la solución propuesta tal y como se indica en el PPT.</p> <p>Para la fase 1 de implantación básica se deberán parametrizar, diseñar y definir todas las comunicaciones necesarias que formen parte de los procesos marcados como esenciales en el PPT en la herramienta indicada y validar la solución.</p> <p>Cada comunicado adicional de los indicados en el Anexo 6.6.1 del PPT señalados como de Nivel 1 que se incorpore</p>	<p>1</p>	<p>Suma de los puntos por cada comunicado adicional hasta un máximo de 10 comunicados adicionales.</p>

	como parte de la oferta se valorará con 0,1 puntos hasta un máximo de 1		
<b>Conexión privada</b>	Para los componentes de la arquitectura del sistema que se ofrezcan como SaaS por el fabricante, se valorará si la conectividad con el entorno Cloud del fabricante se realiza mediante líneas privadas, salvo para aquellos componentes que así solicite Canal de Isabel II (movilidad y/o Oficinas Internet), para los que se incorporará en su caso las medidas de control de acceso que solicite Canal de Isabel II (dispositivos reconocidos, etc.). Se comprobará durante la implantación básica y serán susceptibles de ser sometidos a auditorías de seguridad, debiéndose solventar todos los incumplimientos detectados.	1	Si la solución se ofrece con la conexión privada requerida
<b>Integración monitorización centralizada Canal</b>	Durante la fase 1 de implantación básica será necesario integrar en la consola NAGIOS al menos los siguientes monitores:  - 10 monitores de procesos o transacciones clave de negocio (por ejemplo dar de alta un contrato, asociar un documento, cargar una lectura, etc.)  - 10 monitores de tiempos de respuesta de transacciones claves - ejecución de transacciones clave en modo dummy con datos prefijados para medir los tiempos de respuesta y poder detectar degradación de rendimiento  Por cada monitor adicional que se incorpore se asignará 0,1 puntos, hasta un máximo de 1 punto.	1	Suma de los puntos por cada monitor adicional de cualquier tipo, hasta un máximo de 10 monitores adicionales.
<b>Soporte Correctivo (tiempo solución)</b>	Tanto para los productos y/o soluciones OnCloud SaaS del fabricante, como para los productos SW de licencia, se debe ofrecer un servicio de soporte correctivo que resuelva las incidencias conforme a la siguiente tabla: - Incidencias prioridad 1 (críticas - el sistema no funcionando en procesos críticos): Tiempo de solución: 4 horas. Se valorará con 0,20 puntos por cada hora de menos indicada hasta un máximo de 0,40 puntos. - Incidencias prioridad 2 (importantes - el sistema no funcionando en procesos importantes): Tiempo de solución: 8 horas. Se valorará con 0,10 puntos por cada hora de menos indicada hasta un máximo de 0,30 puntos. - Incidencias prioridad 3 (media - funcionalidades no críticas o importantes afectadas): Tiempo de solución: 24 horas. Se valorará con 0,05 puntos por cada hora de menos indicada hasta un máximo de 0,20 puntos. - Incidencias prioridad 4 (baja - bajo impacto para los usuarios): Tiempo de solución: 48 horas. Se valorará con 0,01 puntos por cada hora de menos indicada hasta un máximo de 0,10 puntos.	1	Suma de los puntos indicados en la columna "descripción".

	<p>Las incidencias de criticidad 1 deberán atenderse en horario 24x7. El resto de incidencias podrán atenderse en horario de negocio diario (al menos deberán ser 8 horas al día de lunes a viernes no festivos).</p> <p>Se valorará que el licitador oferte tiempos inferiores a dichos valores, <b>que deberán estar expresados en horas enteras, sin decimales</b>. En caso de que el licitador exprese los citados tiempos con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.</p>		
<p><b>Soporte para Consultas de Uso (Tiempo solución)</b></p>	<p>Tanto para los productos y/o soluciones OnCloud, como para los productos SW de licencia, se debe ofrecer un servicio de consultas que atienda y resuelva las peticiones sobre cómo hacer uso de las soluciones y productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consultas prioridad 1 (Alta - consultas que afectan a muchos usuarios o a una funcionalidad crítica) : Tiempo de solución: 8 horas. Se valorará con 0,10 puntos por cada hora de menos indicada hasta un máximo de 0,40 puntos.</li> <li>- Consultas prioridad 2 (Media - consultas generales sobre uso que afectan a grupos de pocos usuarios o funcionalidades no críticas): Tiempo de solución: 24 horas. Se valorará con 0,05 puntos por cada hora de menos indicada hasta un máximo de 0,30 puntos.</li> <li>- Consultas prioridad 3 (Baja - consultas de baja prioridad que afectan a usuarios individuales o grupos pequeños): Tiempo de respuesta: 48 horas. Se valorará con 0,05 puntos por cada hora de menos indicada hasta un máximo de 0,20 puntos.</li> </ul> <p>Las consultas deberán atenderse en horario de 8:00 a 16:00 de lunes a viernes no festivos (horario de Madrid). Se valorará con 0,01 puntos por cada hora de adicional de atención en día laborable fuera de este horario hasta un máximo de 0,10 puntos.</p> <p>Se valorará que el licitador oferte tiempos inferiores a los tiempos de solución referidos, o que oferte horas adicionales de atención en día laborable. Tanto los tiempos de solución como las horas adicionales de atención en día laborable <b>deberán estar expresadas en horas enteras, sin decimales</b>. En caso de que el licitador exprese los citados tiempos u horas con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.</p>	<p>1</p>	<p>Suma de los puntos indicados en la columna "descripción".</p>

<p><b>Soporte para Peticiones o Cambios Estándar</b></p>	<p>En la solución cloud (SaaS del fabricante) se debe ofrecer un servicio que atienda las peticiones y cambios estándar que se soliciten sobre el componente SaaS. Se valorará que el fabricante disponga de un catálogo de peticiones y cambios estándar sobre su servicio SaaS y un compromiso de tiempos de respuesta y solución para cada petición o cambio del catálogo.</p>	<p>1</p>	<p>1 punto si el fabricante dispone de un catálogo de peticiones y cambios estándar sobre su servicio SaaS y un compromiso de tiempos de respuesta y solución para cada petición o cambio del catálogo.</p>
<p><b>Seguridad servicios cloud</b></p>	<p>El adjudicatario, o empresa subcontratada para los servicios cloud, deberá estar certificado en la ISO 27001. Obtendrá una valoración adicional si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Está certificado en el programa STAR (CSA Security, Trust and Assurance Registry) o equivalente debidamente justificado, al menos, en el nivel 2 (LEVEL TWO: CSA STAR Attestation o LEVEL TWO: CSA STAR Certification) (2 puntos).</li> <li>- En caso de no estar certificado en el programa STAR, ser SOC 2 Compliance y ha llevado a cabo el CSA STAR Level 1 (CSA STAR Self-Assessment). Para la verificación de este punto por parte de Canal de Isabel II, el licitador deberá proporcionar un enlace público al documento completado Consensus Assessments Initiative Questionnaire (CAIQ) o al documento de cumplimiento de la Cloud Controls Matrix (CCM) (1 punto si no ha puntuado por estar certificado en el programa STAR)</li> <li>- Estar certificado en la ISO/IEC 27017:2015 para los servicios Cloud objeto de contratación por parte de Canal de Isabel II, S.A. (1 punto)</li> </ul>	<p>3</p>	<p>Suma de los puntos indicados</p>

Se aplicará la siguiente fórmula para obtener la valoración final de este apartado:

$$Vt3i = 7 \times \frac{\text{suma}(Vj)}{Vt3\text{máx}}$$

Donde:

Vt3i = Valoración técnica del apartado 3 correspondiente a la oferta i

suma Vj = Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto de conformidad con lo indicado en la tabla anterior

Vt3máx = Mayor suma Vj

**Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable:** la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio dependa de la relación entre la oferta con el menor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior y la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla

anterior. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior. De modo que la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior obtendrá 7 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio dependerá de la relación entre la oferta con el menor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior y la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior.

**Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Asimismo, deberán aportar la documentación referida, en su caso, en el Anexo II bis.**

**A) 2.4. Cobertura funcional de la solución. Máximo 20 puntos**

Se valorarán los requerimientos que se incluyan como parte de la oferta dentro de la fase de implantación básica (fase 1) que sean de Nivel 2, Nivel 3 ó Nivel 4. Por cada uno de este tipo que el licitador asuma implantar en esta fase se ponderará y valorará como incremento de la cobertura funcional exigida. Se comprobará lo ofertado durante la fase 1 del contrato del mismo modo que los requerimientos de Nivel 1, pudiéndose aplicar las penalizaciones correspondientes indicadas en el apartado 9.1 de este pliego.

Requerimientos funcionales (20 puntos)			
Requerimientos	Descripción	Máx. Val.	Criterio
Generales valorables	Requerimientos funcionales adicionales a los obligatorios para la fase 1 (marcados como Nivel 1) que se incluyen para implantar durante la fase 1 de la solución indicados en el Anexo 6.5 y que están categorizados como nivel 2, 3 ó 4.	1	(Peso Nivel 2 / Suma total de Pesos Nivel 2) * 0,7 + (Peso Nivel 3 / Suma total de Pesos Nivel 3) * 0,2 + (Peso Nivel 4 / Suma total de Pesos Nivel 4) * 0,1

<p><b>Servicios de atención al cliente</b></p>	<p>Requerimientos funcionales adicionales a los obligatorios para la fase 1 (marcados como Nivel 1) que se incluyen para implantar durante la fase 1 de la solución indicados en el Anexo 6.1 y que están categorizados como nivel 2, 3 ó 4.</p>	<p>1</p>	<p>(Peso Nivel 2 / Suma total de Pesos Nivel 2) * 0,7 + (Peso Nivel 3 / Suma total de Pesos Nivel 3) * 0,2 + (Peso Nivel 4 / Suma total de Pesos Nivel 4) * 0,1</p>
<p><b>Contratación</b></p>	<p>Requerimientos funcionales adicionales a los obligatorios para la fase 1 (marcados como Nivel 1) que se incluyen para implantar durante la fase 1 de la solución indicados en el Anexo 6.1.1 y que están categorizados como nivel 2, 3 ó 4.</p>	<p>1</p>	<p>(Peso Nivel 2 / Suma total de Pesos Nivel 2) * 0,7 + (Peso Nivel 3 / Suma total de Pesos Nivel 3) * 0,2 + (Peso Nivel 4 / Suma total de Pesos Nivel 4) * 0,1</p>
<p><b>Quejas y Defensor del Cliente</b></p>	<p>Requerimientos funcionales adicionales a los obligatorios para la fase 1 (marcados como Nivel 1) que se incluyen para implantar durante la fase 1 de la solución indicados en el Anexo 6.1.2 y que están categorizados como nivel 2, 3 ó 4.</p>	<p>1</p>	<p>(Peso Nivel 2 / Suma total de Pesos Nivel 2) * 0,7 + (Peso Nivel 3 / Suma total de Pesos Nivel 3) * 0,2 + (Peso Nivel 4 / Suma total de Pesos Nivel 4) * 0,1</p>
<p><b>Entidades públicas y grandes clientes</b></p>	<p>Requerimientos funcionales adicionales a los obligatorios para la fase 1 (marcados como Nivel 1) que se incluyen para implantar durante la fase 1 de la solución indicados en el Anexo 6.1.3 y que están categorizados como nivel 2, 3 ó 4.</p>	<p>1</p>	<p>(Peso Nivel 2 / Suma total de Pesos Nivel 2) * 0,7 + (Peso Nivel 3 / Suma total de Pesos Nivel 3) * 0,2 + (Peso Nivel 4 / Suma total de Pesos Nivel 4) * 0,1</p>

<p><b>Gestiones técnicas</b></p>	<p>Requerimientos funcionales adicionales a los obligatorios para la fase 1 (marcados como Nivel 1) que se incluyen para implantar durante la fase 1 de la solución indicados en el Anexo 6.2 y que están categorizados como nivel 2, 3 ó 4.</p>	<p>1</p>	<p>(Peso Nivel 2 / Suma total de Pesos Nivel 2) * 0,7 + (Peso Nivel 3 / Suma total de Pesos Nivel 3) * 0,2 + (Peso Nivel 4 / Suma total de Pesos Nivel 4) * 0,1</p>
<p><b>Facturación y lecturas</b></p>	<p>Requerimientos funcionales adicionales a los obligatorios para la fase 1 (marcados como Nivel 1) que se incluyen para implantar durante la fase 1 de la solución indicados en el Anexo 6.3 y que están categorizados como nivel 2, 3 ó 4.</p>	<p>1</p>	<p>(Peso Nivel 2 / Suma total de Pesos Nivel 2) * 0,7 + (Peso Nivel 3 / Suma total de Pesos Nivel 3) * 0,2 + (Peso Nivel 4 / Suma total de Pesos Nivel 4) * 0,1</p>
<p><b>Cobros y Tesorería</b></p>	<p>Requerimientos funcionales adicionales a los obligatorios para la fase 1 (marcados como Nivel 1) que se incluyen para implantar durante la fase 1 de la solución indicados en el Anexo 6.4 y que están categorizados como nivel 2, 3 ó 4.</p>	<p>1</p>	<p>(Peso Nivel 2 / Suma total de Pesos Nivel 2) * 0,7 + (Peso Nivel 3 / Suma total de Pesos Nivel 3) * 0,2 + (Peso Nivel 4 / Suma total de Pesos Nivel 4) * 0,1</p>
<p><b>Comunicados</b></p>	<p>Requerimientos funcionales adicionales a los obligatorios para la fase 1 (marcados como Nivel 1) que se incluyen para implantar durante la fase 1 de la solución indicados en el Anexo 6.6 y que están categorizados como nivel 2, 3 ó 4.</p>	<p>1</p>	<p>(Peso Nivel 2 / Suma total de Pesos Nivel 2) * 0,7 + (Peso Nivel 3 / Suma total de Pesos Nivel 3) * 0,2 + (Peso Nivel 4 / Suma total de Pesos Nivel 4) * 0,1</p>

<p><b>Análítica y reporting</b></p>	<p>Requerimientos funcionales adicionales a los obligatorios para la fase 1 (marcados como Nivel 1) que se incluyen para implantar durante la fase 1 de la solución indicados en el Anexo 6.7 y que están categorizados como nivel 2, 3 ó 4.</p>	<p>1</p>	<p>(Peso Nivel 2 / Suma total de Pesos Nivel 2) * 0,7 + (Peso Nivel 3 / Suma total de Pesos Nivel 3) * 0,2 + (Peso Nivel 4 / Suma total de Pesos Nivel 4) * 0,1</p>
<p><b>Integraciones</b></p>	<p>Integraciones adicionales a las obligatorias para la fase 1 (marcadas como Nivel 1) que se incluyen para realizar durante la fase 1 y que están categorizadas como Nivel 2, 3 ó 4 en el Anexo 7. Estas integraciones adicionales pueden estar cubiertas por la propia solución de forma estándar o realizarse durante la fase 1.</p>	<p>1</p>	<p>(Peso Nivel 2 / Suma total de Pesos Nivel 2) * 0,7 + (Peso Nivel 3 / Suma total de Pesos Nivel 3) * 0,2 + (Peso Nivel 4 / Suma total de Pesos Nivel 4) * 0,1</p>

Se aplicará la siguiente fórmula para obtener la valoración final de este apartado:

$$Vt4i = 20 \times \frac{\text{suma}(Vj)}{Vt4\text{máx}}$$

Donde:

- Vt4i = Valoración técnica del apartado 4 correspondiente a la oferta i
- suma Vj = Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto de conformidad con lo indicado en la tabla anterior
- Vt4máx = Mayor suma Vj

**Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable:** la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio dependa de la relación entre la oferta con el menor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior y la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior. De modo que la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior obtendrá 20 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio dependerá de la relación entre la oferta con el menor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior y la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla

anterior.

**Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Adicionalmente, los licitadores deberán cumplimentar todos los Anexos que forman el Anexo 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Anexo 7 del mismo Pliego que se pondrán a disposición de los licitadores en formato hoja de cálculo de conformidad con el apartado 10.17 del Anexo I. En este sentido, los licitadores deberán aportar dichos Anexos en formato hoja de cálculo debidamente cumplimentados.**

**A) 2.5. Derecho distribución propiedad intelectual de desarrollos. Máximo 3 puntos**

Se valorará que el licitador ceda a Canal de Isabel II, S.A. los derechos de distribución de la propiedad intelectual sobre el software desarrollado *ad hoc* para la empresa pública, que no forme parte de los productos estándar de la solución.

Se establece la siguiente fórmula:

$$V_i = P_i$$

Donde:

$V_i$  = valoración de la oferta  $i$ .

$P_i = 3$  puntos si el licitador  $i$  cede a Canal de Isabel II, S.A. los derechos de distribución de la propiedad intelectual sobre el software desarrollado *ad hoc* para la empresa pública, que no forme parte de los productos estándar de la solución; 0 puntos si el licitador  $i$  NO cede a Canal de Isabel II, S.A. los derechos de distribución de la propiedad intelectual sobre el software desarrollado *ad hoc* para la empresa pública, que no forme parte de los productos estándar de la solución.

**Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio de valoración técnico:** la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación dependa de si el licitador cede a Canal de Isabel II, S.A. los derechos de distribución de la propiedad intelectual sobre el software desarrollado *ad hoc* para la empresa pública, que no forme parte de los productos estándar de la solución. Las ofertas en las que el licitador ceda los citados derechos en dichas condiciones obtendrán 3 puntos. En caso contrario, la oferta obtendrá 0 puntos.

**Los licitadores presentarán su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. En este sentido, el licitador deberá indicar SI/NO, en función de si cede a Canal de Isabel II, S.A. los derechos de distribución de la propiedad intelectual sobre el software desarrollado *ad hoc* para la empresa pública, que no forme parte de los productos estándar de la solución. En el caso de que la casilla quedara en blanco, o se expresase cualquier otra palabra o cualquier**

**signo, se entenderá que el licitador NO cede a Canal de Isabel II, S.A. los derechos de distribución de la propiedad intelectual sobre el software desarrollado ad hoc para la empresa pública, que no forme parte de los productos estándar de la solución.**

***B) Valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor. No aplica***

**8.1 Ofertas anormalmente bajas.**

No aplica.

**9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.**

**9.1 Penalizaciones**

Canal de Isabel II, S.A., salvo justificación aceptada por la misma y sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios que correspondan, podrá imponer al contratista las penalizaciones establecidas en el presente apartado 9.1:

**Penalizaciones referidas a las condiciones especiales de ejecución**

- a) Se establece una penalización de 100 euros por cada entregable que no se realice en formato digital de conformidad con la condición especial de ejecución del apartado 9.3
- b) 5% de las facturas que se emitan en caso de incumplimiento de condición especial de ejecución referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos del artículo 216 de la LCSP.

**Penalizaciones por incumplimiento en normativa vigente de protección de datos y garantías de derechos digital aplicables en España.**

En caso de incumplimiento en esta normativa en cualquier momento del contrato se aplicará un 1% del importe máximo de licitación por cada incumplimiento.

**Penalizaciones referidas al inicio de los servicios**

- a) Si pasado un mes desde la fecha de firma del contrato no se firma el Acta de Inicio de los Trabajos por causas imputables al adjudicatario, se incurrirá en una penalización del 0,50% del importe máximo de licitación por cada semana de retraso.
- b) El equipo ofertado o equivalente aceptado por Canal de Isabel II, S.A. deberá estar constituido a la fecha de firma del Acta de Inicio de los Trabajos. En caso de retraso se incurrirá en una penalización del 1% del importe máximo de licitación por cada semana de retraso desde la fecha del Acta de Inicio.

- c) 5% del importe máximo de licitación en cualquiera de los siguientes casos:
- Si una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de firma del contrato sin que se haya firmado el Acta de inicio de los Trabajos, transcurren otras 4 semanas de retrasos por causas imputables al adjudicatario sin que se haya procedido a firmar el Acta de Inicio de los Trabajos. La presente penalización será acumulable a la penalización indicada en la letra a) anterior.
  - Si transcurren 4 semanas desde la firma del Acta de inicio de los Trabajos sin que se haya procedido a la constitución de todo el equipo de trabajo por causas imputables al adjudicatario. La presente penalización será acumulable a la penalización indicada en la letra b) anterior.
  - En caso de que el adjudicatario si en el plazo de un (1) mes desde la fecha de firma del Acta de inicio de los Trabajos el equipo no se ajusta al ofertado, esto es, que satisfaga los requisitos de selección cualitativa técnica y/o profesional referidos al equipo de trabajo en el apartado 5 del Anexo I. En el caso de los perfiles cuya experiencia hubiera sido objeto de valoración de conformidad con el apartado 8 A) 2.1 del presente Anexo, deberá cumplirse, al menos, la experiencia del perfil que hubiera sido objeto de valoración.

**Penalizaciones referidas a la ejecución de los servicios:**

1. Equipo de trabajo:

- a) En caso de sustitución a requerimiento del adjudicatario de algún miembro del equipo, si transcurrido un plazo de 15 días desde la fecha de la baja del mismo en el equipo, el miembro del equipo aún no ha sido sustituido por un recurso equivalente, esto es, que satisfaga los requisitos de selección cualitativa técnica y/o profesional referidos al equipo de trabajo indicados en el apartado 5 del Anexo I, se incurrirá en una penalización por cada semana de retraso y cada miembro a sustituir del 0,05 % del importe máximo de licitación de la partida 2 durante la fase 1 y del 0,025% del importe máximo de licitación de la partida 3 durante las fases 2 y 3. En caso de que se sustituya alguno de los perfiles cuya experiencia hubiera sido objeto de valoración de conformidad con el apartado 8 A) 2.1 del presente Anexo, únicamente podrá ser sustituido por un perfil cuya experiencia hubiera obtenido igual o superior puntuación que la del perfil a sustituir.
- b) En caso de incumplimiento de los requisitos de selección cualitativa técnica y/o profesional requeridos a los miembros del equipo de trabajo en el apartado 5 del Anexo I, deberá sustituirse el miembro del equipo en un plazo inferior a 15 días desde la fecha de solicitud de sustitución por parte de Canal de Isabel II, S.A. En este sentido, si el miembro del equipo aún no ha sido sustituido en el plazo referido por un recurso equivalente, esto es, que satisfaga los requisitos de selección cualitativa técnica y/o profesional referidos al equipo de trabajo indicados en el apartado 5 del Anexo I, se incurrirá en una penalización por cada semana de retraso y cada miembro a sustituir del 0,05 % del importe máximo de licitación de la partida 2 durante la fase 1 y del 0,025% del importe máximo de licitación de la partida 3 durante las fases 2 y 3. En caso de que el perfil en el que se haya detectado el incumplimiento fuera alguno de los perfiles cuya experiencia hubiera sido objeto de valoración de conformidad con el apartado 8 A) 2.1 del presente Anexo, únicamente

podrá ser sustituido por un perfil cuya experiencia hubiera obtenido igual o superior puntuación que la del perfil a cumplir.

- c) En caso de que un componente del personal clave definido en el apartado 2.17 del PPT no pueda estar disponible por causa imprevista, y pasados 5 días no se dispone de una persona alternativa con plenas competencias para entregar el servicio, se incurrirá en una penalización mensual equivalente al coste de ese recurso según precio indicado para ese perfil en la partida 5.

## 2. Formación:

- a) Si la impartición de los cursos indicados en el plan de formación de la oferta no se realiza en el tiempo establecido y/o con la cantidad de horas indicadas, por causas imputables al adjudicatario, se aplicará una penalización, por cada semana de retraso, de 100 euros por cada hora de formación no impartida.

## 3. Ejecución de proyectos adicionales:

- a) Si los proyectos solicitados dentro del servicio (Partidas 4 y 5) no concluyen en el tiempo acordado por ambas partes al inicio de los trabajos, se aplicará una penalización del 2% del coste del proyecto por cada semana de retraso. Si los proyectos solicitados dentro del servicio incurrir en un índice de eficiencia de tiempo (SPI) inferior al 80% durante su ejecución se aplicará una penalización del 2% sobre el valor pendiente de cada proyecto individual en cada mes de incumplimiento. El modo en que se calcula el SPI y el valor pendiente se detalla en el PPT en el apartado 2.8.

## 4. Servicios reglados mediante acuerdos de niveles de servicio (apartado 2.19 del PPT):

- a) De conformidad con el apartado 2.19 del Pliego de Prescripciones Técnicas, las penalizaciones por incumplimiento del ANS se aplicarán según el siguiente esquema acorde con las fases de los trabajos:
- Se aplicarán en un 60% durante la Fase de Estabilización del Servicio.
  - Se aplicarán al 100% durante la Fase de Pleno Servicio.
- b) Con carácter mensual, se aplicarán las penalizaciones correspondientes al incumplimiento durante el periodo del acuerdo de nivel de servicio (ANS), en las condiciones establecidas en el Anexo 1 (Tabla de acuerdos de niveles de servicio) del Pliego de Prescripciones Técnicas, y teniendo en cuenta las bonificaciones previstas en dicho apartado.
- c) Si la definición de un Plan de Mejora resultante de una auditoría de los servicios prestados, no se implementa en las fechas previstas, se incurrirá en una penalización por cada semana de retraso y cada acción no llevada a cabo, del 0,05 % del importe máximo de licitación de la partida 2 durante la fase 1 y del 0,025% del importe máximo de licitación de la partida 3 durante las fases 2 y 3.

Independientemente de las penalizaciones referidas a la fase de pleno servicio que sean de aplicación, el Adjudicatario deberá elaborar e implementar sin coste adicional para Canal de Isabel II, S.A., un **Plan de Acciones Correctivas ("PAC")** para todos los incumplimientos de los Parámetros de control del ANS.

5. Para todos los servicios solicitados:

- a) Si el resultado de la auditoría de los servicios prestados demuestra que el adjudicatario ha facturado sus servicios a Canal de Isabel II, S.A. con un sobrecoste con respecto a los cargos acordados, Canal de Isabel II, S.A. deducirá de la facturación las cantidades cobradas de más, más un 5% de penalización sobre dichas cantidades. Si el importe cobrado excede el 5% de los cargos correctos, el adjudicatario además correrá a cargo con los costes de la auditoría a Canal de Isabel II, S.A.

**Penalizaciones durante la implantación básica de la solución:**

Durante la fase 1 del proyecto se debe llevar a cabo la implantación básica de la solución para la validación por parte de Canal de Isabel II, S.A. de la solución ofertada, según se indica el apartado 2.8 del PPT. En este periodo el adjudicatario incurrirá en las siguientes penalizaciones:

1. Análisis y diseño de la solución:

- a) Si pasado 1 mes desde el Acta de inicio de los Trabajos no se entrega y aprueba por parte de Canal de Isabel II la Arquitectura de la Solución por causas imputables al adjudicatario, se aplicará una penalización del 2% del importe máximo de licitación de la partida 2 por cada quincena de retraso.
- b) En el apartado 2.12 (PT9.S4) del PPT se requieren herramientas para las siguientes funcionalidades:
- Gestión de proyecto.
  - Seguimiento de requerimientos.
  - Gestión y Automatización de pruebas indicadas en dicho apartado.

Se aplicará una penalización de 3.000 € por cada semana en la que se incumpla alguna de las funcionalidades indicadas pasado un mes desde la fecha de inicio de los trabajos.

- c) En caso de que el adjudicatario, de conformidad con el Anexo II bis, haya ofertado como mejora un catálogo de peticiones y cambios estándar en su servicio SaaS y un compromiso de tiempos de respuesta y solución para cada petición o cambio del catálogo, y si pasado 1 mes de la fecha de inicio de los trabajos el fabricante no dispone de dicho un catálogo, se establece una penalización de 1.000 euros por cada semana de retraso.
- d) Si pasados 3 meses desde el Acta de inicio de los Trabajos no se entrega y aprueba por parte de Canal de Isabel II el Plan de Implantación Básica por causas imputables al adjudicatario, se aplicará una penalización del 2% del importe máximo de licitación de la partida 2 por cada quincena de retraso.

2. Ejecución Plan implantación básica de la solución:

- e) Con carácter mensual, en caso de producirse un índice de eficiencia de tiempo (SPI) inferior al 80%, por causas imputables al adjudicatario, se penalizará con un 2% sobre el valor pendiente. El modo en que se calcula el SPI y el valor pendiente se detalla en el PPT en el apartado 2.8.

- f) Una vez superada la fecha fin planificada de la implantación, si por causas imputables al adjudicatario no se ha llegado al 100% de la implantación exigida en el apartado 2.8 del PPT, se establece un primer periodo de subsanación máximo de 3 meses. Durante dicho plazo de 3 meses se aplicará una penalización mensual del 5% sobre el valor pendiente, calculado según lo indicado en el apartado 2.8 del PPT. Asimismo, durante este periodo los costes de los servicios SaaS necesarios o cualquier otro coste en el que se incurra para la subsanación definitiva, incluidos los costes de gestión del proyecto, correrá por parte del adjudicatario.
- g) Una vez superado el primer periodo de subsanación, si por causas imputables al adjudicatario no se ha llegado al 100% de la implantación exigida en el apartado 2.8 del PPT, se concederá un segundo periodo de subsanación de 3 meses adicionales. Durante este nuevo plazo de 3 meses se aplicará una penalización mensual del 10% sobre el valor pendiente, calculado según lo indicado en el apartado 2.8 del PPT. Asimismo, durante este periodo los costes de los servicios SaaS necesarios o cualquier otro coste, incluidos los costes de gestión del proyecto, en el que se incurra para la subsanación definitiva correrá por parte del adjudicatario.
- h) Una vez superado el segundo periodo de subsanación, si por causas imputables al adjudicatario no se ha llegado al 100% de la implantación exigida en el apartado 2.8 del PPT, se concederá un tercer periodo de subsanación hasta la finalización del contrato. Durante este periodo se aplicará una penalización mensual del 15% sobre el valor pendiente, calculado según lo indicado en el apartado 2.8 del PPT. Durante este periodo cualquier coste, incluidos los costes de gestión del proyecto, en el que se incurra para la subsanación definitiva correrá por parte del adjudicatario.

### 3. Aprobación implantación básica de la solución:

- i) Una vez superada la fecha fin planificada de la ejecución de la implantación básica de la solución, si por causas imputables al adjudicatario no se ha llegado a la aprobación del 100% de la implantación exigida, se establece una penalización adicional del 2% sobre el importe máximo de licitación de la Partida 2.

### **Penalizaciones referidas al periodo de transferencia al integrador para la fase 2**

Este periodo se inicia con el comienzo de la fase 2 junto con la entrada del nuevo contrato cuyo objeto es la implantación definitiva de la solución. En ella será necesario realizar las tareas indicadas en el apartado 4.2.1 del PPT. Las penalizaciones referidas a la fase de transferencia son:

- a) Si se produce algún retraso en las fechas acordadas del Plan de Transferencia por causas imputables al adjudicatario, se incurrirá en una penalización de 2.000 euros por cada semana de retraso.
- b) Si las tareas asignadas al Adjudicatario en el proyecto de Transferencia no concluyen en el plazo acordado con Canal de Isabel II, S.A. por causas imputables al adjudicatario, se aplicará una penalización de 2.000 euros por cada semana de retraso.
- c) En caso de no superar la validación de la implantación y funcionamiento de la solución en los nuevos entornos y modos de licenciamientos establecidos para la fase 2 en la fecha de finalización indicada en el Plan de Transferencia, se establecerá una penalización adicional de 2.000 euros por

cada semana de retraso.

#### **Penalizaciones referidas al periodo de transición para la fase 2**

Este periodo se inicia con el comienzo de la fase 2 junto con la entrada del nuevo contrato cuyo objeto es la implantación definitiva de la solución. En ella será necesario realizar las tareas indicadas en el apartado 4.2.2 del PPT. Las penalizaciones referidas a la fase de transición son:

- a) Si se produce algún retraso en las fechas acordadas del Plan de Transición por causas imputables al adjudicatario, se incurrirá en una penalización del 1% del importe de control y aseguramiento de la calidad por cada semana de retraso.
- b) El equipo ofertado o equivalente aceptado por Canal de Isabel II, S.A. para la fase 2 deberá estar constituido a la fecha establecida de finalización de la Transición. En caso de retraso se incurrirá en una penalización del 1% del importe de control y aseguramiento de la calidad por cada semana de retraso desde la fecha fin de transición establecida.
- c) Si las tareas asignadas al Adjudicatario en el proyecto de Transición no concluyen en el plazo acordado con Canal de Isabel II, S.A. por causas imputables al adjudicatario, se aplicará una penalización del 1% del importe del importe de control y aseguramiento de la calidad por cada semana de retraso.

#### **Penalizaciones referidas al periodo de transición para la fase 3**

Este periodo se inicia con el comienzo de la fase 3 junto con la puesta en producción de la solución. En ella será necesario realizar las tareas indicadas en el apartado 4.3.1 del PPT. Las penalizaciones referidas a la fase de transición son:

- a) Si se produce algún retraso en las fechas acordadas del Plan de Transición por causas imputables al adjudicatario, se incurrirá en una penalización del 1% del importe del control de mantenimiento por cada semana de retraso.
- b) El equipo ofertado o equivalente aceptado por Canal de Isabel II, S.A. para la fase 3 deberá estar constituido a la fecha de Inicio de la Transición. En caso de retraso se incurrirá en una penalización del 1% del importe del control de mantenimiento por cada semana de retraso desde la fecha del Inicio establecida para la Transición.
- c) Si las tareas asignadas al Adjudicatario en el proyecto de Transición no concluyen en el plazo acordado con Canal de Isabel II, S.A. por causas imputables al adjudicatario, se aplicará una penalización del 1% del importe de la facturación mensual del importe de control de mantenimiento por semana de retraso.
- d) En caso de no dejar operativos y correctamente dimensionados los nuevos licenciamientos en modo SaaS de la solución para cada entorno, establecidos para la fase 3, en la fecha de finalización indicada en el Plan de Transición, se establecerá una penalización adicional del 1% del importe de la facturación mensual del importe de control de mantenimiento por semana de retraso.

#### **Penalizaciones referidas a la fase de devolución**

- a) Si las tareas asignadas al Adjudicatario en el proyecto de devolución no concluyen en el plazo acordado con Canal de Isabel II, S.A. por causas imputables al adjudicatario, se aplicará una penalización del 1% de la facturación mensual del servicio de control de mantenimiento por cada semana de retraso.

#### **Penalizaciones referidas a los servicios SaaS en la nube**

- a) De conformidad con el apartado 2.19 del Pliego de Prescripciones Técnicas, las penalizaciones por incumplimiento del ANS referido a los servicios en la nube se aplicarán según el siguiente esquema acorde con las FASES de los trabajos:
- o Se aplicarán en un 60% durante la Fase de Estabilización del Servicio.
  - o Se aplicarán al 100% durante la Fase de Pleno Servicio.

#### **Penalizaciones referidas a la devolución de los servicios en la nube**

- a) Si las tareas asignadas al Adjudicatario en el proyecto de devolución no concluyen en el plazo acordado con Canal de Isabel II, S.A. por causas atribuibles al adjudicatario, se aplicará una penalización del 10% de la facturación mensual de estos servicios por cada semana de retraso.

#### **Penalizaciones referidas a la seguridad**

- a) Se establece una penalización en base al número de incidentes de seguridad graves derivados de acción u omisión en la prestación de los Servicios por el adjudicatario. Se penalizará un 0,05% del importe máximo de licitación de la partida 2 durante la fase 1 y del 0,025% del importe máximo de licitación de la partida 3 durante las fases 2 y 3 por cada incidente de seguridad, con independencia de las responsabilidades ulteriores que por este motivo Canal de Isabel II, S.A. pudiera reclamar.
- b) Se penalizará con el 1% del precio del contrato, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios que correspondan, la persistencia por parte del adjudicatario en las no conformidades detectadas durante la realización de las auditorías de seguridad indicadas en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, una vez transcurrido el plazo que hubiera establecido Canal de Isabel II, S.A. para subsanar dichas no conformidades.

Durante todas las fases se aplicarán las penalizaciones correspondientes al incumplimiento del acuerdo de nivel de servicio (ANS) establecido para cada fase del proyecto según la fórmula que se indica en el apartado "Cálculo de Penalizaciones en Parámetros" del PPT. Si el adjudicatario ha mejorado parámetros incluidos en el ANS en su oferta relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se tendrá en cuenta dicha mejora a efectos de penalizaciones.

Independientemente de las penalizaciones que sean de aplicación, el Adjudicatario deberá tomar las medidas necesarias para que los incumplimientos en los que haya incurrido no se vuelvan a producir.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los

efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

## **9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato**

Canal de Isabel II, S.A. podrá, por interés público, resolver unilateralmente el contrato por causa de incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato o de aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el presente apartado si dicho incumplimiento supone una interrupción de la prestación o una inadecuada ejecución de la misma que produzcan daños que perjudiquen gravemente el servicio que Canal de Isabel II, S.A. debe prestar en su función de gestión del ciclo integral del agua o que afecten gravemente a las obligaciones derivadas de los títulos concesionales que ostente.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento, salvo justificación aceptada por Canal de Isabel II, S.A. puede llevar aparejada la resolución del mismo, las siguientes:

- a) Si una vez transcurrido el plazo de un mes para la firma del Acta de inicio de los Trabajos, transcurren otras 4 semanas de retrasos por causas imputables al adjudicatario sin que se haya procedido a firmar el Acta de Inicio de los Trabajos. En este caso resultará también de aplicación la penalización referida a este retraso indicada en el apartado 9.1 anterior.
- b) Si una vez transcurridas las 4 semanas de la fecha de firma del Acta de inicio de los trabajos, transcurren 4 semanas de retrasos sin que se haya procedido a la constitución de todo el equipo de trabajo por causas imputables al adjudicatario. En este caso resultará también de aplicación la penalización referida a este retraso indicada en el apartado 9.1 anterior.
- c) En caso de que el adjudicatario no se ajuste a la oferta presentada o si en el plazo de un (1) mes el equipo no se ajusta al ofertado, esto es, que satisfaga los requisitos de solvencia técnica referidos al equipo de trabajo. En este caso resultará también de aplicación la penalización referida a estos incumplimientos en el apartado 9.1 anterior.
- d) Si pasados 4 meses desde el Acta de inicio de los Trabajos no se entrega y aprueba por parte de Canal de Isabel II el Plan de Implantación Básica por causas imputables al adjudicatario, Canal de Isabel II, S.A.

podrá resolver el contrato.

- Sin perjuicio de la posible resolución del contrato en el caso establecido en el párrafo anterior, Canal de Isabel II, S.A. aplicará las penalizaciones indicadas en el apartado 9.1 referidas a la cobertura (Penalizaciones por incumplimiento de cobertura en el plazo determinado) que correspondan a este retraso. En el caso de que se produzca dicha resolución, se impondrá al adjudicatario una penalización adicional del 5% del importe del contrato.
- e) Si transcurridas 4 semanas desde la finalización del plazo que hubiera establecido Canal de Isabel II, S.A. para subsanar las no conformidades detectadas durante la realización de las auditorías de seguridad indicadas en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, persisten dichas no conformidades.
- f) Durante la fase 1 del proyecto se debe llevar a cabo la implantación de la solución básica para la validación por parte de Canal de Isabel II, S.A. de la solución ofertada. Canal de Isabel II, S.A. podrá resolver el contrato, imponiendo al adjudicatario una penalización adicional del 5% del importe del contrato, en los siguientes casos:
- Si, una vez superada la fecha de fin planificada de la implantación básica, no se ha llegado al 60% de la implantación exigida según el apartado 2.8 del PPT.
  - Si, una vez superada la fecha de fin planificada del primer periodo de subsanación, no se ha llegado al 85% de la implantación exigida según el apartado 2.8 del PPT.
  - Si, una vez superada la fecha de fin planificada del segundo periodo de subsanación, no se ha llegado al 100% de la implantación exigida según el apartado 2.8 del PPT.

### 9.3 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 216 de la LCSP.
- Los entregables del Pliego de Prescripciones Técnicas, deberán ser proporcionadas por el contratista en formato digital (y no en papel) destinado al mantenimiento/mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato como por ejemplo reducir de tal modo el uso de papel y la tala de árboles.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones ante Canal de Isabel II, S.A, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

## 10.- Otros.

### 10.1. Revisión de precios

No hay revisión de precios.

## 10.2. Variantes

No se admite la presentación de variantes.

## 10.3. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 25 del presente pliego.

Son tareas críticas del contrato:

- Suministro de licencias core de la solución (requisitos Nivel 1 de los módulos de Servicios al cliente, Facturación y Lecturas, y Cobros).
- Formación y certificación en los productos ofertados (que sean del fabricante, el resto incluido en la oferta puede subcontratarse) (PT9. S9 dentro del PPT)
- Control y aseguramiento de la calidad de la implantación de la solución por parte de un integrador (PT9. S1, S4, S5, S6, S7 y S8 del PPT)
- Control del mantenimiento una vez puesta en producción la solución (PT9. S11 del PPT)

Las citadas tareas son críticas debido a los siguientes motivos:

- El suministro de licencias de los productos del licitador debe ser prestado por el propio fabricante ya que se adquirirán a nombre de Canal de Isabel II, S.A.
- La formación y certificación en los productos ofertados que sean del fabricante debe ser realizada por éste debido a que es el único que puede emitir las certificaciones correspondientes.
- El control y aseguramiento de la calidad de la implantación durante la fase 2 del proyecto, así como el control del mantenimiento y evolutivos que se realicen una vez puesta la solución en producción en la fase 3 debe ser prestado por el fabricante para asegurar el mayor alineamiento posible al estándar de la solución, factor crítico para el éxito de este proyecto.

Las tareas calificadas como críticas podrán subcontratarse únicamente a empresas que pertenezcan al grupo del fabricante del licitador. Además, en el caso de las certificaciones en los productos ofertados, éstas podrán entregarse también por entidades certificadoras.

El licitador o empresa del grupo que realice alguna de estas tareas no podrá presentarse a la licitación del segundo contrato para la implantación definitiva, puesta en producción y mantenimiento de la solución.

## 10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 32 del presente Pliego.

## 10.5 Tablón de anuncios electrónico

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los

interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

#### 10.6. Garantía

El plazo de garantía será de 6 meses a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A

#### 10.7. Garantía provisional

La cuantía de la garantía provisional será igual al 3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA establecido en el apartado 3.1 del presente Anexo I. Por lo tanto, la garantía provisional asciende a 788.844,73€.

#### 10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria.

#### 10.9. Inspección y vigilancia

Canal de Isabel II, S.A. podrá realizar auditorías de seguridad y de control de la prestación de los servicios a lo largo de todo el contrato, según se indica en el apartado 5 del PPT.

#### 10.10 Medios electrónicos

No aplica

#### 10.11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho de, por sí mismo o por un tercero y en cualquier momento, auditar la forma en que el Adjudicatario está entregando sus servicios, controlando que éstos se ejecutan conforme a las definiciones y que asignan los recursos necesarios para su desarrollo.

#### 10.12. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

No aplica

10.13. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.

No aplica

10.14. Número de sobres de los que constarán las ofertas

Las ofertas se componen de **DOS (2)** sobres:

- Sobre nº 1 "Documentación administrativa y especificaciones técnicas"
- NO existe Sobre nº 2
- Sobre nº 3 "Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas"

10.15. Posibilidad de cesión del contrato

El contrato NO podrá ser cedido

10.16. Duración del deber de confidencialidad

El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.

10.17. Documentación, información y aclaraciones.

Para cualquier consulta sobre el presente procedimiento de licitación, deben ponerse en contacto con el **Área de Aplicaciones informáticas de Canal de Isabel II, S.A.** o enviar un correo electrónico a **consultas\_contratacion@canaldeisabelsegunda.es** indicando en el asunto el número de procedimiento al que se refiere.

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas.

La siguiente documentación relativa al presente procedimiento de licitación reviste carácter confidencial:

Anexos referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 1 - ANS
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 4 - Requerimientos de seguridad servicios cloud
- YARA-C-PPT-215-2019 – Anexo 5 – Información migración
- YARA-C-PPT-215-2019 – Anexo 5.1 – Ficheros Adabas
- YARA-C-PPT-215-2019 – Anexo 5.2 – Tablas auxiliares
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6 - Alcance funcional
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.A - Información funcional
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.B - Glosario de términos
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.1 - Requerimientos At. Cliente y Marketing
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.1.1 - Requerimientos Procesos y Punto de Suministro
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.1.2 - Requerimientos Ventanilla Única
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.1.3 - Requerimientos Convenios, Agrupaciones y Otros
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.2 - Requerimientos Gestiones Técnicas

- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.3 - Requerimientos de lecturas y facturación
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.3.1 - Tipos de factura
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.4 - Requerimientos de cobros y tesorería
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.5 - Requerimientos Generales Funcionalidades Comunes
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.6 - Requerimientos Comunicados
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.6.1 - Tipos de comunicados
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.7 - Requerimientos de Reporting y Analítica
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 7 – Interfaces
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 7.1 – Interfaces esenciales
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 8 - Requerimientos Operacionales
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 9 - Condiciones de conexión con la RCD de Canal de Isabel II

Debido al carácter confidencial de la documentación citada con anterioridad, los licitadores deberán solicitar la misma al **Área de Aplicaciones informáticas de Canal de Isabel II, S.A.** A tal efecto, los licitadores deberán cumplimentar, en el momento de la retirada de la citada documentación, el modelo de compromiso de confidencialidad que se recoge en el Anexo XI.

Asimismo, a efectos de que Canal de Isabel II, S.A. pueda comunicar a todos los licitadores interesados la contestación a las consultas formuladas por éstos, los licitadores deberán facilitar la dirección de correo electrónico referida en la letra A) de la Cláusula 11 del presente Pliego. La contestación a las consultas tendrá carácter vinculante.

**ANEXO II**  
**MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

CANAL DE ISABEL II, S.A.  
Santa Engracia, 125

D. ...., con D.N.I. ...., en nombre y representación de ..... con domicilio social en .....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN BÁSICA DEL NUEVO SISTEMA COMERCIAL YARA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 215/2019**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Partida 1: Productos y licenciamiento (PT1.)							
Fase 1 – Implantación básica (entornos D y Q)							
Producto / Módulo	Unidad	Cantidad (1)	Modo	Meses	Precio licencia € IVA excluido	Precio unitario € IVA excluido mes (3)	Total € (IVA excluido)
Gestión comercial	Contadores	150 m	SaaS	9	-		
CRM	Usuarios	60	SaaS	9	-		
Trabajos en campo (movilidad)	Usuarios	40	SaaS	9	-		
Planificación órdenes visual	Usuarios	40	SaaS	9	-		
Gestión de activos, MDM Smart Meters	Contadores	150 m	SaaS	9	-		
Contact Center omnicanal	Usuarios	-	-	-	-	-	-
Gestión de comunicados y monitorización	Comunicados	10 m /día	SaaS	9	-		
Marketing / Campañas	Clientes	-	-	-	-	-	-
Solución de analítica y reporting	Concurrentes	7	SaaS	9	-		
Servicios on line disposición cliente	Contratos	150 m	SaaS	9	-		
Integrador sistemas/aplicaciones	Procesos	2 m	SaaS	9	-		
Gestión y Automatización pruebas	Usuarios	100	SaaS	9	-		
Seguimiento requerimientos	Usuarios	100	SaaS	9	-		
Gestión y control proyecto	Usuarios	100	SaaS	9	-		
Fase 2 (1ª parte) - Construcción (entornos D, Q)							
Producto / Módulo	Unidad	Cantidad (1)	Modo	Meses	Precio licencia € IVA	Precio unitario € IVA	Total € (IVA excluido)

					excluido (2)	excluido mes (3)	
BD y servidor aplicaciones y en general tecnología necesaria	-	-	Licencias+mt.	9			
Gestión comercial	Contadores	1,5 M	Licencias+mt.	9			
CRM	Usuarios	600	Licencias+mt.	9			
Trabajos en campo (movilidad)	Usuarios	40	SaaS	9	-		
Planificación órdenes visual	Usuarios	40	SaaS	9	-		
Gestión de activos, MDM Smart Meters	Contadores	1,5 M	Licencias+mt.	9			
Contact Center omnicanal	Usuarios	-	-	-	-	-	-
Gestión de comunicados y monitorización	Comunicados	100 m /día	SaaS	9	-		
Marketing / Campañas	Clientes	-	-	-	-	-	-
Solución de analítica y reporting	Concurrentes	7	SaaS	9	-		
Servicios on line disposición cliente	Contratos	1,5 M	Licencias+mt.	9			
Integrador sistemas/aplicaciones	Procesos	2 m	Licencias+mt.	9			
Gestión y Automatización pruebas	Usuarios	100	Licencias+mt.	9			
Seguimiento requerimientos	Usuarios	100	Licencias+mt.	9			
Gestión y control proyecto	Usuarios	100	Licencias+mt.	9			

**Fase 2 (2ª parte) y fase 3 - Despliegue y producción entornos D, Q y P)**

Producto / Módulo	Unidad	Cantidad (1)	Modo	Meses	Precio licencia € IVA excluido (2)	Precio unitario € IVA excluido mes (3)	Total € (IVA excluido)
BD y servidor aplicaciones y en general tecnología necesaria	-	-	Mto. Licencias	30	-		
Gestión comercial	Contadores	1,5 M	Mto. Licencias	30	-		
CRM	Usuarios	600	Mto. Licencias	30	-		
Trabajos en campo (movilidad)	Usuarios	400	SaaS	30	-		
Planificación órdenes visual	Usuarios	400	SaaS	30	-		
Gestión de activos, MDM Smart Meters	Contadores	1,5 M	Mto. Licencias	30	-		
Contact Center omnicanal	Usuarios	200	SaaS	30	-		
Gestión de comunicados y monitorización	Comunicados	100 m /día	SaaS	30	-		
Marketing / Campañas	Clientes	2 M	SaaS	30	-		
Solución de analítica y reporting	Concurrentes	7	SaaS	30	-		
Servicios on line disposición cliente	Contratos	1,5 M	Mto. Licencias	30	-		
Integrador sistemas/aplicaciones	Procesos	2 m	Mto. Licencias	30	-		
Gestión y Automatización pruebas	Usuarios	100	Mto. Licencias	30	-		
Seguimiento requerimientos	Usuarios	100	Mto. Licencias	30	-		
Gestión y control proyecto	Usuarios	100	Mto. Licencias	30	-		
<b>Total Partida 1 IVA excluido</b>							
<b>Partida 2: servicios de consultoría e implantación básica de la solución</b>							
<b>Fase 1</b>							

Servicios	Precio unitario € IVA excluido mes (4)	Meses	Total € (IVA excluido)	
Implantación básica de la solución. Paquetes de trabajo: PT2, PT3, PT4, PT5, PT6, PT7, PT8	-	9		
Gestión y control del proyecto (PT9: S1, S2, S4, S5, S6, S7, S8)		9		
Formación y certificación en los productos de la solución (PT9.S9)	-	-		
<b>Total Partida 2 IVA excluido</b>				
<b>Partida 3: control de calidad al integrador durante la implantación y mantenimiento</b>				
<b>Fases: 2 y 3</b>				
Control del integrador (fase 2 y 3)	Precio unitario € IVA excluido mes (4)	Meses	Total € (IVA excluido)	
Transferencia al integrador para fase 2 (PT9.S3)		1		
Control y aseguramiento de la calidad (PT9: S1, S4, S5, S6, S7, S8) - fase 2		15		
Control del mantenimiento (PT9.S10) - fase 3		24		
<b>Total Partida 3 IVA excluido</b>				
<b>Partida 4: reserva de horas para proyectos de innovación</b>				
<b>Fase 3</b>				
Servicios innovación (fase 3)	Unidad	Cantidad (1)	Precio unitario € IVA excluido (5)	Total € (IVA excluido)
Servicio perfil T1 (recurso con perfil de director de proyecto, jefe de proyecto, arquitecto solución) para 24 meses	Horas	1.000		
Servicio perfil T2 (recurso con perfil de consultor especialista, arquitecto técnico) para 24 meses	Horas	2.000		
Servicio perfil T3 (recurso perfil técnico o programador) para 24 meses	Horas	3.000		
<b>Total Partida 4 IVA excluido</b>				
<b>Partida 5: reserva de horas para trabajos extraordinarios</b>				
<b>Fases: 1, 2 y 3</b>				
Horas adicionales trabajos extraordinarios	Unidad	Cantidad (1)	Precio unitario € IVA excluido (5)	Total € (IVA excluido)
Servicio perfil T1 (recurso con perfil de director de proyecto, jefe de proyecto, arquitecto solución) para 48 meses	Horas	2.000		
Servicio perfil T2 (recurso con perfil de consultor especialista, arquitecto técnico) para 48 meses	Horas	4.000		
Servicio perfil T3 (recurso perfil técnico o programador) para 48 meses	Horas	6.000		
<b>Total Partida 5 IVA excluido</b>				
<b>Importe total IVA excluido (Total Partida 1 IVA excluido + Total Partida 2 IVA excluido + Total Partida 3 IVA excluido + Total Partida 4 IVA excluido + Total Partida 5 IVA excluido) (6)</b>				
<b>IVA</b>				
<b>Importe total IVA incluido</b>				

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las unidades en la columna cantidad son las siguientes:

M: millones

m: miles

**El volumen establecido para cada uno de los conceptos en la tabla anterior corresponde a un escenario hipotético de valoración y por tanto no puede ser modificado por el licitador. En caso contrario, la oferta no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.**

(2) La columna "Precio licencia € IVA excluido" hace referencia al coste la adquisición de las licencias para el dimensionado propuesto y explicado en el PPT para cada producto que se oferte. Sólo se cumplimentará en el apartado de la fase 2 para aquellos productos que se licencian en modo licencia.

(3) La columna "Precio unitario € IVA excluido mes" hace referencia al coste mensual de los servicios SaaS o coste de mantenimiento de las licencias adquiridas según se haya indicado el modo de licenciamiento para cada fase y producto, resultando de este modo:

- Fase 1: se indicará el precio mensual para los servicios SaaS durante esta fase de implantación básica con los entornos de desarrollo y calidad.
- Fase 2 (1ª parte): para los productos que se suscriben como SaaS se indicará el precio mensual de este servicio para los entornos de desarrollo y calidad; y para los productos para los que se ha adquirido licencia, se indicará el coste mensual de su mantenimiento
- Fase 2 (2ª parte) y fase 3: para los productos que se suscriben como SaaS se indicará el precio mensual de este servicio para los entornos de desarrollo y calidad; y para los productos para los que se ha adquirido licencia, se indicará el coste mensual de su mantenimiento.

**Los licitadores deberán multiplicar dicho "Precio unitario € IVA excluido mes" por el número de meses de la columna "Meses" para calcular la columna "Total" (IVA excluido) de los conceptos correspondientes.**

(4) **La columna "Precio unitario € IVA excluido mes" hace referencia al coste mensual de los servicios. Los licitadores deberán multiplicar dicho "Precio unitario € IVA excluido mes" por el número de meses de la columna "Meses" para calcular la columna "Total" (IVA excluido) de cada concepto**

**Para el concepto "Implantación solución básica. Paquetes de trabajo: PT2, PT3, PT4, PT5, PT6, PT7, PT8" los licitadores deberán indicar únicamente el "Total" (IVA excluido) para toda la implantación básica.**

**Para el concepto "Formación y certificación en los productos de la solución (PT9.S9)" los licitadores deberán indicar únicamente el "Total" (IVA excluido) para toda la formación requerida.**

(5) **Los licitadores deberán multiplicar el "Precio unitario € IVA excluido" por el número de horas de la columna "Cantidad" para calcular la columna "Total € (IVA excluido)" de cada concepto**

(6) **El importe de la oferta corresponderá al precio del licitador propuesto para el escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para la duración indicada en "Meses" dentro del contrato y para cada concepto de las tablas anteriores y dentro de las fases indicadas.**

**No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo en los términos establecidos en el apartado 3.4 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

**Las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación IVA excluido establecido en el apartado 3.3 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación. Tampoco se tendrán en cuenta aquellas ofertas que excedan cualquiera**

**de los importes máximos IVA excluido indicados para las partidas del importe máximo de licitación en el apartado 3.3 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

**Tampoco se tendrán en cuenta las ofertas en las que el importe ofertado para el concepto de “Formación y certificación en los productos de la solución (PT9.S9)” sea superior al 5% del importe total ofertado para la Partida 2, ni las ofertas en las que el importe ofertado para el concepto de “Gestión y control del proyecto (PT9: S1, S2, S4, S5, S6, S7, S8)” sea superior al 10% del importe total ofertado para la Partida 2.**

**ANEXO II bis**

**MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

CANAL DE ISABEL II, S.A.  
Santa Engracia, 125

D. ...., con D.N.I. ...., en nombre y representación de ....., con domicilio social en .....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN BÁSICA DEL NUEVO SISTEMA COMERCIAL YARA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 215/2019** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los "Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterio de valoración	Mínimo requerido en los Pliegos	Valor ofertado por el licitador (1)	Unidades
<b>A) 2.1. Experiencia en la solución (2)</b>			
Años de experiencia del arquitecto de la solución de la fase 1 propuesto por el licitador en soluciones análogas de dimensión similar a la solicitada en este pliego, adicionales a los exigidos en el apartado 5.1 B) 2 a)	3 años		años
Años de experiencia del arquitecto de la solución de la fase 1 propuesto por el licitador en diseño de soluciones con integraciones con otros sistemas o aplicaciones análogas a las solicitadas en el PPT en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro, adicionales al exigido en el apartado 5.1 B) 2 a)	1 año		años
Años de experiencia de los Consultores especialistas de la fase 1 propuestos por el licitador en implantaciones de gestión comercial en empresas de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro, adicionales a los exigidos en el apartado 5.1 B) 2 a)	2 años		años
Años de experiencia de los Consultores especialistas de la fase 1 propuestos por el licitador en CRM en empresas de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro, adicionales a los exigidos en el apartado 5.1 B) 2 a)	2 años		años
Años de experiencia de los Consultores especialistas de la fase 1 propuestos por el licitador en trabajos en campo con movilidad en una empresa de agua, luz o	2 años		años

gas con al menos 1 millón de puntos de suministro en el apartado 5.1 B) 2 a)			
Años de experiencia de los Consultores especialistas de la fase 1 propuestos por el licitador en gestión de comunicados en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro en el apartado 5.1 B) 2 a)	2 años		años
Años de experiencia de los Consultores especialistas de la fase 1 propuestos por el licitador en migración de datos de un sistema anterior comercial a uno nuevo basado en la solución ofertada en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro en el apartado 5.1 B) 2 a)	2 años		años
Años de experiencia de los Consultores especialistas de la fase 1 propuestos por el licitador en implantaciones con integraciones con otros sistemas análogos a las solicitadas en este procedimiento en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro en el apartado 5.1 B) 2 a)	2 años		años
<b>A) 2.2. Formación en la solución (3)</b>			
Número de horas de formación presencial adicionales a las indicadas como mínimo en PPT que se oferten para impartir como formación en cada producto o módulo o arquitectura o administración de la solución.	450 horas		horas
<b>A) 2.3. Arquitectura, operación y seguridad (4)</b>			
Rendimiento objetivo	98%		%
Categorización rendimiento	-		Sí/No
Disponibilidad SaaS	99,5%		%
Ventana de mantenimiento	4 h/mes		Horas al mes
Backups	RO.INT.0002	Backups horarios que se almacenen hasta al menos 2 días	Sí/No
		Backups diarios que se almacenen al menos 1 mes	
		Backups mensuales que se almacenen	

		al menos 1 año.		
		Backup anual que se almacene durante la duración de todo el contrato.		
		Recuperación a momentos puntuales en el tiempo. Los ficheros de transacciones se almacenan al menos 1 semana.		
Tiempo objetivo recuperación backups	12 horas			Horas
RPO	1 hora			Minutos
Planificación y ejecución procesos batch	10			Nº procesos adicionales
Control de comunicados	-			Nº de comunicados adicionales
Conexión privada	-			Sí/No
Integración monitorización centralizada Canal	10/10			Nº monitor adicional de cualquier tipo
Soporte Correctivo	RO.CLO.0002	Incidentes prioridad 1		Horas
		Incidentes prioridad 2		
		Incidentes prioridad 3		
		Incidentes prioridad 4		
Soporte para Consultas de Uso	RO.CLO.0004	Consultas prioridad 1		Horas
		Consultas prioridad 2		
		Consultas prioridad 3		
		Horas adicionales de atención en día laborable		
Soporte para Peticiones o Cambios Estándar	RO.CLO.0005			Sí/No
Seguridad servicios cloud				Puntos
<b>A) 2.4. Cobertura funcional (5)</b>				

Generales valorables	Todos los de nivel 1		Puntos
Servicios de atención al cliente	Todos los de nivel 1		Puntos
Contratación	Todos los de nivel 1		Puntos
Quejas y Defensor del Cliente	Todos los de nivel 1		Puntos
Entidades públicas y grandes clientes	Todos los de nivel 1		Puntos
Gestiones técnicas	Todos los de nivel 1		Puntos
Facturación y lecturas	Todos los de nivel 1		Puntos
Cobros y Tesorería	Todos los de nivel 1		Puntos
Comunicados	Todos los de nivel 1		Puntos
Analítica y reporting	Todos los de nivel 1		Puntos
Integraciones	Todos los de nivel 1		Puntos
<b>A) 2.5. Propiedad intelectual (6)</b>			
Derecho de distribución (propiedad intelectual)			Sí/no

Fecha y Firma de Licitador

(1) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3. En caso de incluir dicha documentación en cualquiera de los restantes sobres de la oferta, la oferta del licitador no será tenida en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

**(2) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. En este sentido, en la columna “Valor ofertado por el licitador” el licitador deberá hacer constar, para cada uno de los criterios indicados en la tabla anterior, LOS AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONALES A LOS EXIGIDOS en el apartado 5.1 B) 2 a) del Anexo I.**

**Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores deberán presentar la documentación referida en el apartado 5.2 B) 2 del Anexo I para los perfiles siguientes: arquitecto de la solución de la fase 1 propuesto por el licitador y Consultores especialistas de la fase 1 propuestos por el licitador. En dicha documentación se deberá hacer constar TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA solicitada en el apartado 5.1 B) 2 a) del Anexo I**

**COMO AQUELLA EXPERIENCIA QUE EXCEDA LA MISMA, ya que ésta última será la experiencia objeto de valoración.**

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para realizar la valoración de los criterios referidos en el apartado 8 A) 2.1 del Anexo I al PCAP. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico [privacidad@canaldeisabelsegunda.es](mailto:privacidad@canaldeisabelsegunda.es). Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad.

**(3) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. En este sentido, en la columna "Valor ofertado por el licitador" el licitador deberá hacer constar el número de horas de formación presencial ADICIONALES A LAS INDICADAS COMO MÍNIMO EN PPT que se oferten para impartir como formación en cada producto o módulo o arquitectura o administración de la solución.**

**Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores deberán aportar el plan de formación especificando para cada curso el número de horas, producto o módulo o parte de la solución a la que se refieren los contenidos. En dicha documentación se deberá hacer constar TANTO EL NÚMERO DE HORAS MÍNIMAS SOLICITADAS EN EL PPT (15 cursos de un mínimo de 30 horas cada uno para un total 450 horas presenciales), COMO LAS HORAS DE FORMACIÓN PRESENCIAL QUE EXCEDAN LAS MISMAS, ya que dichas horas serán objeto de valoración.**

**(4) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. En este sentido, en la columna "Valor ofertado por el licitador" el licitador deberá hacer constar:**

a) Para el criterio "Rendimiento objetivo" se indicará el % de las transacciones que el licitador se comprometa a realizar en menos de 1 segundo, incluyendo el 98% exigido como mínimo.

Por ejemplo, si el licitador se compromete a realizar el 99,5% de las transacciones en menos de 1 segundo, se deberá indicar en el Anexo II bis 99,5%.

b) Para el criterio "Categorización rendimiento" se deberá indicar SI o NO en función de si la solución ofertada, además de incluir la capacidad requerida para medir el rendimiento del sistema, permite o no categorizar las transacciones de negocio para su control, análisis y obtener informes por las mismas.

Si la solución ofertada, además de incluir la capacidad requerida para medir el rendimiento del sistema, permite categorizar las transacciones de negocio para su control, análisis y obtener informes por las mismas, los licitadores deberán aportar un documento en el que figure el Nombre de la herramienta y descripción de lo que realiza para medir el rendimiento categorizado por transacciones de negocio para su control, análisis y obtener informes por las mismas.

c) Para el criterio "Disponibilidad SaaS" se indicará la disponibilidad que el licitador oferte para los productos SaaS que forman parte de la solución ofertada, incluyendo el 99,5% exigido como mínimo.

Por ejemplo, si el licitador se compromete a ofertar la disponibilidad del 99,8% para los productos SaaS que forman parte de la solución ofertada, se deberá indicar en el Anexo II bis 99,8%.

d) Para el criterio "Ventana de mantenimiento" se indicará el número de horas mensuales en horario no productivo para la realización de operaciones planificadas en horas enteras, sin decimales. En caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.

El tiempo máximo admitido será de 4 horas mensuales. El menor valor que podrán ofertar los licitadores será de 1 hora mensual.

e) Para cada uno de los subcriterios del criterio "Backups" se deberá indicar SI o NO en función de si la solución ofertada realiza los Backup indicados en la tabla anterior. En caso de que la casilla quede en blanco o con una palabra o signo distinto de SI, se entenderá que la solución NO realiza el Backup indicado en la tabla.

f) Para el criterio "Tiempo objetivo recuperación backups" se indicará el número de horas en los que se compromete el licitador a poner a disposición de Canal de Isabel II, S.A. un sistema "clon" con un backup recuperado. Se indicará en horas enteras, sin decimales. En caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.

El tiempo máximo admitido será de 12 horas. El menor valor que podrán ofertar los licitadores será de 1 hora.

g) Para el criterio "Planificación y ejecución procesos batch" se indicará el número de procesos adicionales a los procesos batch marcados como esenciales en el PPT para dar de alta en el sistema Control-M y validar la solución que se comprometa a incorporar el licitador.

h) Para el criterio "Control de comunicados" se indicará el número de comunicados adicionales de los indicados en el Anexo 6.6.1 del PPT que se compromete a incorporar el licitador.

i) Para el criterio "Integración monitorización centralizada Canal" se indicará el número de monitores adicionales a los indicados en el PPT marcados como de Nivel 1 que se compromete a incorporar el licitador.

l) Para cada uno de los tres primeros subcriterios del criterio "Soporte Correctivo (tiempo solución)" se deberá indicar el tiempo de solución que oferta el licitador, expresado en horas enteras, sin decimales. En caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.

Para el subcriterio referido a las Horas adicionales de atención en día laborable se indicarán las horas adicionales de atención ofertadas por el licitador en día laborable, teniendo en cuenta que el horario mínimo de atención es de 8:00 a 16:00 de lunes a viernes no festivos (horario de Madrid). Las horas adicionales ofertadas por el licitador estarán expresadas en horas enteras, sin decimales. En caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.

m) Para cada uno de los subcriterios del criterio "Soporte para Consultas de Uso (Tiempo solución)" se deberá indicar el tiempo de solución que oferta el licitador, expresado en horas enteras, sin decimales. En

caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.

n) Para el criterio "Soporte para Peticiones o Cambios Estándar" se deberá indicar SI o NO en función de si el fabricante dispone de un catálogo de peticiones y cambios estándar sobre su servicio SaaS y un compromiso de tiempos de respuesta y solución para cada petición o cambio del catálogo.

En caso de que se disponga del citado catálogo, el licitador deberá aportar el catálogo de peticiones y cambios sobre los servicios SaaS.

**(5) En la columna "Valor ofertado por el licitador" el licitador deberá hacer constar la puntuación obtenida en los Anexos que forman parte del Anexo 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Anexo 7 del mismo Pliego que se pondrán a disposición de los licitadores en formato hoja de cálculo de conformidad con el apartado 10.17 del Anexo I. Asimismo, los licitadores deberán aportar dichos Anexos en formato hoja de cálculo debidamente cumplimentados.**

**(6) Los licitadores deberán indicar SI/NO, en función de si ceden a Canal de Isabel II, S.A. los derechos de distribución de la propiedad intelectual sobre el software desarrollado *ad hoc* para la empresa pública, que no forme parte de los productos estándar de la solución. En el caso de que la casilla quedara en blanco, o se expresase cualquier otra palabra o cualquier signo, se entenderá que el licitador NO cede a Canal de Isabel II, S.A. los derechos de distribución de la propiedad intelectual sobre el software desarrollado *ad hoc* para la empresa pública, que no forme parte de los productos estándar de la solución.**

### ANEXO III

## FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

### FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

### ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

#### **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

#### **Parte II: Información sobre el operador económico**

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

*Sí: si se encuentra clasificada.*

*No: si no se encuentra clasificada.*

*No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.*

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

### Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva de contratación pública y, por último, los artículos de la LCSP que han dado transposición al artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE (en adelante "Directiva de contratación pública").

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	Directiva de contratación pública	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).

Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

#### Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

#### Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el licitador no tiene que cumplimentar esta parte.

#### Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

**ANEXO IV**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con CIF nº ..... , en calidad de .....

DECLARA:

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la citada empresa pública, y que se encuentran publicados en su página web ([www.canaldeisabelsegunda.es](http://www.canaldeisabelsegunda.es))

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN BÁSICA DEL NUEVO SISTEMA COMERCIAL YARA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 215/2019** conozcan y acepten el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. indicados con anterioridad.

En ..... , a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**ANEXO V**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS**  
**TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con C.I.F. nº .....,  
en calidad de .....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN BÁSICA DEL NUEVO SISTEMA COMERCIAL YARA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 215/2019**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En .....a ..... de .....de 201...

Firmado:

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

**ANEXO VI**  
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, para el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN BÁSICA DEL NUEVO SISTEMA COMERCIAL YARA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 215/2019**, y a efectos de la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si las ofertas no pueden ser cumplidas por ser anormalmente bajas, la empresa que representa <sup>1</sup>:

Opción A)

Pertenece al GRUPO [ ] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo [ ]:

Opción B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

<sup>1</sup> Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

**ANEXO VII**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO**

D./D.ª ..... en calidad de <sup>2</sup> ..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F.: ....., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por <sup>3</sup> ....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

**DECLARA<sup>1,4</sup>**

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de 201...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 11.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VIII  
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros. <sup>1</sup>

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)  
.....(*Razón social de la entidad*)  
.....(*Firma de los apoderados*)

<sup>1</sup> En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, para responder solidariamente de las obligaciones contraídas por la UTE en ejecución del Contrato ..... (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto, garantizando la ejecución del mismo por parte de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.



ANEXO IX  
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) ....., NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado <sup>1</sup>.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:  
Asegurador

<sup>1</sup> En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3) ....., NIF/CIF....., partícipe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas por la UTE de la que forma parte frente al asegurado.

**Instrucciones para la cumplimentación del modelo:**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



ANEXO IX BIS

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) ....., NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP<sup>1</sup>.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:  
Asegurador

<sup>1</sup> En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3) ....., NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

**Instrucciones para la cumplimentación del modelo:**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

**ANEXO X**

**MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO<sup>1</sup>**

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... [en nombre propio] o [en representación de la empresa] ..... , con CIF nº ..... , en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2) (ver Nota 1).
- Importe del subcontrato

II.- Que la citada sociedad SI/NO [Táchese lo que no proceda] integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos de selección cualitativa correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 2).

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento 215/2019 de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 3).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**Nota 1:** Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

**Nota 2:** En caso de que el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

<sup>1</sup> El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

**Nota 3:** En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el licitador sea una obra, los dos apartados V a VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

*“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.*

*En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:*

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legalmente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

*VI.- Que en el caso de que se haya identificado mediante el nombre, se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.*

*VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente*

*VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”*

**ANEXO X BIS**

**MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO<sup>1</sup>**

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... [en nombre propio] o [en representación de la empresa] ..... , con CIF nº ..... , en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento 215/2019 de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**Nota 1:** En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el contratista adjudicatario sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

<sup>1</sup> **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

Este modelo deberá ser empleado por el contratista adjudicatario para comunicar la realización de los subcontratos que cumplan las tres condiciones siguientes: 1) Que el contratista adjudicatario hubiese indicado en su oferta la subcontratación 2) Que el subcontratista hubiese sido identificado nominativamente 3) Que se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación.

*“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.*

*En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:*

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

*VI.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.*

*VII.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente*

*VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”*

**ANEXO X TER**

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO<sup>1</sup>**

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... [en nombre propio] o [en representación de la empresa] ..... , con CIF nº ..... , en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento 215/2019 de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**Nota 1:** En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el **contratista adjudicatario** sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

<sup>1</sup> La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista/adjudicatario está interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

*“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.*

*En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:*

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legalmente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

*VI.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.*

*VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente*

*VIII.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”*

**ANEXO XI**  
**MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

D....., con D.N.I. núm. ...., en representación de la entidad.....

**EXPONE**

**PRIMERO.** Que la entidad a la que represento manifiesta su voluntad de presentar oferta para el procedimiento de contratación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN BÁSICA DEL NUEVO SISTEMA COMERCIAL YARA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 215/2019** (en adelante, “**el procedimiento de licitación**”).

**SEGUNDO.** Que el objeto del Contrato consiste en la prestación de los “**SERVICIOS DE SUMINISTRO DE LICENCIAS, IMPLANTACIÓN BÁSICA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL NUEVO SISTEMA COMERCIAL DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**” durante un periodo de cuatro años, más una eventual prórroga de un año. El detalle, las características y la forma en la que deben prestarse los Servicios objeto del contrato son los que se indican en el PPT.

**TERCERO.** Que, con el fin de preparar la oferta para el procedimiento de licitación, el citado licitador ha recibido de Canal de Isabel II, S.A. la siguiente documentación (en adelante, “**la Información Confidencial**”):

- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 4 - *Requerimientos de seguridad servicios cloud*
- YARA-C-PPT-215-2019 – Anexo 5 – *Información migración*
- YARA-C-PPT-215-2019 – Anexo 5.1 – *Ficheros Adabas*
- YARA-C-PPT-215-2019 – Anexo 5.2 – *Tablas auxiliares*
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6 - *Alcance funcional*
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.A - *Información funcional*
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.B - *Glosario de términos*
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.1 - *Requerimientos At. Cliente y Marketing*
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.1.1 - *Requerimientos Procesos y Punto de Suministro*
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.1.2 - *Requerimientos Ventanilla Única*
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.1.3 - *Requerimientos Convenios, Agrupaciones y Otros*
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.2 - *Requerimientos Gestiones Técnicas*
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.3 - *Requerimientos de lecturas y facturación*
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.3.1 - *Tipos de factura*
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.4 - *Requerimientos de cobros y tesorería*
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.5 - *Requerimientos Generales Funcionalidades Comunes*
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.6 - *Requerimientos Comunicados*
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.6.1 - *Tipos de comunicados*
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 6.7 - *Requerimientos de Reporting y Analítica*
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 7 – *Interfaces*
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 7.1 – *Interfaces esenciales*
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 8 - *Requerimientos Operacionales*
- YARA-C-PPT-215-2019 - Anexo 9 - *Condiciones de conexión con la RCD de Canal de Isabel II*

**CUARTO.-** Que con el fin de mantener la confidencialidad y seguridad de la Información Confidencial, así como de cuanta información adicional obtenga, cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación, o la que pudiera obtener por cualquier otro conducto con posterioridad a esta fecha y, en general cualquier información que por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba, de buena fe, estimarse como confidencial, el citado licitador se compromete, durante el plazo indicado en el apartado

10.16 del Anexo I, al cumplimiento de las siguientes,

### OBLIGACIONES

- I. Utilizar la Información Confidencial exclusivamente con la finalidad de preparar la oferta para el procedimiento de licitación.
- II. No facilitar la Información Confidencial a terceros ni utilizarla para otras finalidades, sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A. En este sentido, se entiende consentida por Canal de Isabel II, S.A. la transmisión de la Información Confidencial, exclusivamente, a la Compañía o Compañías que participen en la oferta del licitador firmante de este compromiso. Dicha Compañía o Compañías deberá/n asumir igualmente las obligaciones derivadas del presente compromiso de confidencialidad.
- III. Conservar la Información Confidencial de forma separada de cualquier otra información.
- IV. Emplear procedimientos de control interno para garantizar el correcto el uso de la Información Confidencial.
- V. No realizar copias de la Información Confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A.
- VI. Restringir el acceso a la Información Confidencial a aquellos empleados que necesiten tener acceso con motivo de la preparación de la oferta al procedimiento de licitación.
- VII. Garantizar que todo el personal con acceso a la Información Confidencial conozca las obligaciones que les resultan de aplicación en virtud de lo establecido en el presente compromiso.
- VIII. Destruir la Información Confidencial una vez presentada la oferta al procedimiento de licitación y remitir a Canal de Isabel II, S.A. una declaración responsable, firmada por un representante de la empresa, en la que se acredite que se ha realizado dicha destrucción.
- IX. Este compromiso se regirá por las leyes españolas, sometiéndose la empresa a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualquier disputa relacionada con el presente documento.

A efectos de que quede constancia de lo anterior,

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo. en representación del licitador:

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



**ANEXO XI BIS**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con C.I.F. nº .....,  
en calidad de .....

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación **CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN BÁSICA DEL NUEVO SISTEMA COMERCIAL YARA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 215/2019** que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

En ....., a ..... de .....de 201...

Firmado:

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.